

Expulsión de los agustinos de la provincia de la Pampanga (1771) *

POR

ISACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, OSA

I

Los años 1762-1771 fueron poco halagüeños y confortables para los Agustinos de Filipinas. Enemigos externos que dejaron raquíticas las arcas comunitarias, dispersados los religiosos, pero, eso sí, no entibiados los ánimos. La Orden de San Agustín escribió una bonita página histórica en el período 1762-1764 ¹. En 1763 el entonces Rector Provincial, Fr. Remigio Hernández, remitió al Gobernador General de Filipinas, Simón de Anda y Salazar, una *Exposición* sobre los daños que los Agustinos habían padecido durante la invasión inglesa, tanto al incautarse éstos de los bienes del convento de San Agustín de Manila y conventos inmediatos a la capital, como en muchos de sus miembros, especialmente en los deportados a la India e Inglaterra ².

La *Exposición* del Rector Provincial mereció un Superior Decreto de la Audiencia Gobernadora, certificando que constaba a dicha Audiencia la persecución de que habían sido objeto primordial los Agustinos por su fidelidad a la Corona de España, por lo que dicha Audiencia daba con altruismo y aplauso su conformidad a todo lo contenido en el escrito del P. Remigio Hernández. Este Decreto de la Audiencia llevaba en primer término la rúbrica de

* Para las abreviaturas: *AHHA* 69 (1985) pp. 113-115.

1. El P. Remigio Hernández fue elegido Rector Provincial en la congregación especial celebrada en el convento de Quingua el 16 de abril de 1763, por muerte del P. Pedro Espineyra, Provincial titular: *APM LGP*, VI, ff. 67v-68.

2. Una copia autorizada de la *Exposición* en *AVall.* leg. 346/5; 5 hojas folio; publicada en *AHHA* 21 (1924) pp. 158-162.

«Anda y Salazar», media firma del Abogado Fiscal, signo del Escribano Real y firma y rúbrica de José Villegas Flores, Secretario real de Cámara y de la Suprema Gobernación y Guerra ³.

Anda y Salazar no pudo hacer otra cosa en estas circunstancias. Casi en vísperas de la capitulación, hecha por el arzobispo de Manila, D. Manuel Antonio Rojo, salió para Bulacán Anda y Salazar con el noble propósito de organizar la resistencia y mantener el Archipiélago Magallánico bajo la soberanía española. Lo primero que hizo el Teniente de Gobernador Anda y Salazar fue reunir una Junta de religiosos y seculares, a la que asistieron, entre otros, los agustinos Remigio Hernández y Martín de Aguirre. Con entusiasmo y ponderación, y el necesario calor patriótico, se discutieron las bases para lograr una resistencia eficaz contra el invasor. Apenas terminada la Junta, el P. Remigio Hernández, Vicario Provincial de la provincia de Bulacán, recorrió las poblaciones bulaqueñas y más tarde las de la Pampanga, excitando a los religiosos y animándoles a que se pusiesen al frente de sus feligreses. Los pueblos respondieron al llamamiento, y fueron los hombres de estas dos provincias los que al mando de sus respectivos párrocos frenaron los primeros triunfos de los ingleses. Anda y Salazar había logrado sostener con esta ayuda inestimable la presencia española en Filipinas, y de esta hazaña se sentía orgulloso ⁴.

Después de mucha incertidumbre llegó el momento de la paz. Por marzo de 1764 aportó a Manila la fragata «Santa Rosa», procedente de Acapulco, en la cual venía el Coronel y Teniente de Rey Don Francisco Xavier de la Torre, el que era portador de las paces y con orden de entrar a gobernar. Sin tocar tierra de la ciudad de Manila, por agua se dirigió a la Pampanga, y habiendo

3. También elogiaron la fidelidad de la Orden de San Agustín las personas llamadas a declarar por el Superior Gobierno de las Islas, y a lo que responde el siguiente escrito: «Testimonio literal del pedimento por Fray Manuel Revollo, Procurador del convento de San Pablo [San Agustín] de esta ciudad de Manila ante los señores compromisarios nombrados por el Superior Gobierno de estas Islas sobre que tomen información de testigos por la declaración hecha por los gefes británicos de traydores a ambas Magestades, Cathólica y británica, y confiscándoles sus bienes así oro, plata, bienes muebles y raizes, todos pertenecientes a su convento de San Pablo de Agustinos Calzados»: *AVall.* leg. 346/8. Son 19 hojas folio sin numerar. La información fue hecha en Binondo el 29 de marzo de 1764 antes los Señores Comisionados D. Nicolás de Echaux Beaumont y D. Francisco Xavier Salgado. Declararon como testigos: D. Julián Ortuño de León, Depositario general de la ciudad de Manila con voto de privilegio en el Ayuntamiento de esta misma ciudad; D. Francisco Xavier de Pissón, Corregidor y Gobernador en lo político y militar de la Alcaicería; D. Sebastián de Aramburu, vecino de Manila; el General D. José de Hortigosa, Regidor Decano de Manila; D. Eduardo Wogan, vecino de Manila, y el Capitán D. Diego Kennedy, vecino igualmente de Manila. Todos los testigos coincidieron en sus declaraciones, probando que los Agustinos fueron perseguidos durísimamente por los británicos en sus personas y bienes por el honroso hecho de haber sido fieles a S.M. Católica: *AVall.* leg. 346/8.

4. Cfr. NAVARRO, Eduardo, OSA., *Documentos indispensables para la verdadera historia de Filipinas*, tomo II (Madrid 1908) pp. 47-88.

entregado los despachos en el convento agustiniano de Bacolor a Simón de Anda y Salazar, éste los obedeció, entregando el bastón de mando y dándole la posesión de su oficio en dicho convento ⁵. Inmediatamente las autoridades españolas comunicaron el contenido de los papeles, de que era portador el Coronel y Teniente de Rey, a los ingleses de Manila, los que ya lo sabían todo, y luego admitieron las paces, señalando el día y modo de entregar la plaza, como así lo hicieron, con muchas ceremonias y solemnidad, en la octava de la Pascua de Resurrección, el 29 de abril. Acto seguido la tropa inglesa se retiró a la casa y cuartel de San Fernando por algunos meses, hasta que se embarcaron para Madrás, de donde habían salido en 1762 ⁶.

Anda y Salazar hizo la entrega del mando porque no le quedó más remedio. En cierta manera los años de lucha y sinsabores le habían dejado un regustillo de autoridad y mando, y a conservarlo, con cierta apariencia de derecho, quiso prevenir lo que luego vino desde España. A este objeto durante los días de la resistencia dirigió Anda y Salazar a los Superiores Mayores de las Órdenes Religiosas una carta un tanto reservada, preguntándoles si podía y debía continuar como Jefe Supremo de todo en las Islas Filipinas. El P. Remigio Hernández, esta vez ya Rector Provincial, respondió con cierta ambigüedad a la referida carta, quizás por no herir susceptibilidades y conociendo bien las pretensiones de Anda y Salazar, pero dejando entrever que no convenía lo hiciera en bien de los intereses y paz de las Islas ⁷.

Hechas las paces ente España e Inglaterra y ya con el mando de Filipinas Don Francisco Xavier de la Torre, Anda y Salazar continuó en Manila con su empleo de Magistrado de la Audiencia y Chancillería hasta 1767, fecha en que regresó a España con el cargo de Consejero de Indias. La distancia geográfica debiera haber matado, o al menos amortiguado, el resentimiento que se guardaba en el ánimo del nuevo Consejero de Indias. Pero no sucedió como hubiera sido el deseo de todos, sino que de admirador ardiente del patriotismo de los Agustinos de Filipinas pasó a ser el más ofensivo reanimador de la vida e historia de estos religiosos en el peor sentido de la palabra ⁸.

5. Cfr. NAVARRO, *Documentos indispensables*, I (Madrid 1908) p. 90.

6. Cfr. NAVARRO, *Documentos indispensables*, I, p. 90.

7. Cfr. la «Respuesta del Reverendísimo Padre Provincial de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Agustinos Calzados. Bulacán, 28 de septiembre de 1663»; publicada en NAVARRO, *Documentos indispensables*, II, pp. 446-450. Así terminaba el P. Hernández su «Respuesta» (pp. 449-450): «Si mis Leyes no me prohibieran la decisión en tales materias, pudiera decir sobre estos puntos, teniendo presente las Leyes de Epiqueya con el difícil recurso al Soberano, lo que alcanza para servir a Vuesa Señoría, pero siendo tan superior la alta comprensión de la Real Audiencia, con lo que su Alteza determinare y resolviere, me conformaré con su dictamen en servicio de ambas Magestades y de Vuesa Señoría...».

8. Cfr. MARTÍNEZ, Bernardo, OSA., *Apuntes históricos de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas. Filipinas* (Madrid 1909) pp. 202-203.

Ya en el Consejo de Indias Simón de Anda y Salazar no debió perder el tiempo, y a este fin logró obtener el que en 1770 pudiera regresar a Filipinas, pero esta vez con el honroso cargo de Gobernador y Capitán General titular. Fue ésta la ocasión precisa y preciosa para sacarse la espina que tan profundamente llevaba clavada en su orgullo de haber sido el salvador de la presencia española en el Archipiélago Magallánico, gloria ésta no admitida por los Agustinos. La estancia de Anda y Salazar en el más alto rango de las Islas le iba a dar juego para tomar la revancha por este desagradecimiento. Y lo logró con todo el rigor de las premisas.

En 1767 había salido para Filipinas con el cargo de arzobispo de Manila Don Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina, escogido por Carlos III para poner en marcha sus estudiados planes regalistas. En 1769 llegaron también a Manila en la fragata «Venus» las obras tituladas «Retratos de Jesuitas» y «Delación a los Señores Obispos», escritos que en todos los tonos y colores denigraban a la Compañía de Jesús, en cuya supresión y expulsión ayudó grandemente el nuevo arzobispo. El Gobernador de Filipinas, Don José Raón, ordenó la recogida inmediata de tales impresos, acción que desagradó enormemente al arzobispo, el que respondió al Gobernador con un escrito bastante largo y engorroso. El 17 de noviembre de 1769 el agustino Juan Bernaola dirigió también una carta al arzobispo Santa Rufina, en la que desaprobaba un Edicto por el que se mandaba circulasen libremente los mencionados *Escritos*, y a éste igualmente respondió el arzobispo con la *Carta a cierto Theólogo* ⁹.

Además de la defensa de la Compañía de Jesús, que legítima y noblemente pudo tener como objeto el P. Bernaola, creemos también que éste intentó responder a otros casos. Era dura y prolongada la tensión existente entre la Orden de San Agustín de Filipinas y el arzobispo Santa Rufina por motivos

9. «* + * Exemplares/De Carta/ Qve el Ill.º y Rmo. Señor Don Basilio Sancho de San-/ ta Justa, y Rufina Arzobispo de Manila, Metropolitano de las Islas Phi-/ lipinas escribió al Muy Ilustre Señor Governador, y Capitan General/ de las mismas. Mariscal de Campo D. Joseph Raon, con el motivo de haverse efectuado por un Señor Ministro de la Real Audiencia la su-/ pression de unos Impressos, instructivos de la conducta,/ y doctrinas/ de los Regulares de la Compañía/ dados al publico en Madrid/ con *Superior permiso*. y que conduxo a Philipinas la/ Fragata de su Magestad nombrada La Ve-/ nus, el año pasado de 1769. de Edicto/ Que Sv Señoria Illustrissima Mando Pvblicar,/ verificada la dicha supression, para aquietar las conciencias de los fieles/ de su Diocesis, y/ De Respvesta/ En Qve Su Señoria Illvstrissima Para Instrvccion De/ su Pueblo, satisface a los escrúpulos de cierto Theologo, que de re-/ sultas de la publicación del Edicto le escribió una Carta cen-/ surando los Impressos referidos./ Con Las Licencias Necesarias/ Manila en la Imprinta del Rey nuestro Señor (que Dios gue) y tiene a ley de depo-/ sito el Seminario del Tridentino de este Arzobispado./ Para todo esto puede verse: RODRÍGUEZ, Isacio, OSA., *Historia de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, III (Manila 1967) pp. 203-206.

del Real Patronato y Visita diocesana. Con la llegada de Anda y Salazar este problema se puso más caliente. El dúo dinámico —Salazar y Santa Rufina—, fieles a las consignas de Carlos III, hicieron triunfar la tesis legendaria de la sumisión de los Religiosos a la autoridad civil y eclesiástica.

Amparado por algunos artículos del Concilio de Manila (1771), el 26 de octubre de 1771 Simón de Anda y Salazar remitió un *Testimonio* del Superior Decreto, su fecha 23 de octubre de 1771, al Rector Provincial, José Victoria ¹⁰, y en el que decía dicho Gobernador: «Passo a manos de V.R. Testimonio del Decreto, que conforme a Leyes del Real Patronato y Santo Concilio de Trento proveí con fecha 23, de cuyo tenor inteligenciado V.R., le ruego y encargo despache inmediatamente orden a los Religiosos de su obediencia que se hallan en la Provincia de la Pampanga, para que lisa y llanamente entreguen los Ministerios a los Clérigos seculares que les van a suceder».

El P. José Victoria contestó a la anterior el 28 de octubre de 1771, manifestando que «contra su intención y sentimientos aceptaba la orden, si bien le era totalmente imposible participarla a los religiosos afectados, por tener antes que convocar el Definitorio pleno de la Provincia, y puesto que el mismo 26 habían salido de Manila los soldados y clérigos, unos para prenderlos y otros para sucederlos en el ministerio parroquial» ¹¹. El mismo día 28 el P. Victoria expidió el «Mandato» a los Agustinos de la Pampanga, mandándoles bajo precepto formal de obediencia que abandonasen los pueblos encomendados a la Provincia ¹², y al mismo tiempo una «Carta circular a los PP. de la Provincia de Bulacán, en que incluyendo copias del Decreto y Ruego y Encargo referidos les instruye en lo que deberán practicar en caso semejante» ¹³. Al día siguiente, 29 de octubre, el P. Victoria corrigió su anterior *Carta-circular*, diciendo a los Padres de las provincias de Bulacán y Tondo permaneciesen en sus puestos hasta que no llegase mandato del Gobernador en contrario ¹⁴. De momento la esperada Orden gubernamental no llegó a estas dos últimas provincias, y así los agustinos continuaron en sus puestos administrando como siempre.

Somos de la opinión, sin embargo, que llegada la hora, la Provincia hubiera dejado no sólo estas Doctrinas sino todas las que en las Islas estaban al cuidado de la Orden de San Agustín. El motivo fundamental para esta determinación tan radical la había avanzado el Gobernador en su *Decreto* al escribir que todos los religiosos párrocos de Filipinas eran *intrusos y de jurisdic-*

10. El *Testimonio* y *Decreto* existen en *AVall.* leg. 631/2-b, pp. 263-264.

11. *AVall.* leg. 631/2-b, p. 264.

12. Copia del «Mandato»: *AVall.* leg. 631/2-b, pp. 264-265.

13. Copia en *AVall.* leg. 631/2-b, pp. 265-266.

14. Copia en *AVall.* leg. 631/2-b, p. 266.

ción tan dudosa, por carecer de colación canónica y estar desempeñando su ministerio contra las leyes del real Patronato y Concilio de Trento. Y en carta del citado Gobernador a los Alcaldes de la Pampanga, fechada en Manila el 25 de octubre de 1771, se atrevió a decir que tal infracción databa desde los primeros días de la conquista: «Estoy satisfecho —escribía Anda y Salazar— haverles prevenido para [por] el Alcalde mayor, persona que llenará perfectamente el cargo de sus empleos. Y en quanto a la administración espiritual he tenido por conveniente sea la primera Provincia por donde empieza la remoción de los Ministros Regulares, para que tengan la lisonja de ser en donde se verifica principiado el cumplimiento de las Reales disposiciones y la institución del real Patronato, usurpado desde la conquista de estas islas, por no estar presentados los Regulares en la forma que previenen las leyes reales, ni tener colación y canónica Institución, de que resulta la falta de jurisdicción para la lícita administración, lo que hasta la presente se ha tolerado con pretexto de privilegios que han alegado y son perjudiciales a las regalías de S.M. y bien público»¹⁵.

Considerados estos postulados del Gobernador Anda y Salazar hasta los menos inteligentes comprendieron que el tiro iba no sólo contra los Agustinos sino contra todas las Corporaciones religiosas existentes en Filipinas, y que llegado el momento ningún sacerdote religioso podría seguir administrando Doctrinas. El Rector Provincial de los Agustinos, Fr. José Victoria, en el presente caso se adelantó al Sr. Anda y Salazar, poniendo a su disposición todos los Curatos de Filipinas «Detentados» por los religiosos de su Orden: «A ésta acompaño —decía el P. Victoria respondiendo a la anterior—, Illmo. Señor, mandato mío en debida forma para que luego que de orden de Vuestra Señoría Ilustrísima se intime a mis súbditos de todas las Provincias entreguen los Ministerios; y espero que V.S.I., considerando la gravedad de la materia por los motivos alegados, mandará luego que todos mis súbditos se retiren al Claustro y dejen los Ministerios para que se evite la nulidad de Sacramentos y públicos sacrilegios, que se supone están continuamente cometiendo, y por el mismo motivo yo, que me hallo, por razón de mi officio, obligado a procurar la salvación eterna de todos los Religiosos de mi Provincia, debo poner los medios y remover los obstáculos que la impidan, y siéndolo grande el empleo de Ministros intrusos, y tales quales se suponen en el Decreto de Vuestra Señoría Ilustrísima devo en conciencia sin demora alguna mandarles se retiren de todos los Ministerios»¹⁶.

Expresó otras muchas razones el Rector Provincial de los Agustinos, admirado por la remoción de sus religiosos de la provincia de la Pampanga, que

15. *AVall.* leg. 264, f. 1.

16. *AVall.* leg. 888/2-B.

en sí eran importantes, pero que ocupaban un lugar secundario con respecto a lo expuesto anteriormente por el mismo Superior ¹⁷. De momento todo resultó bien. Pero el Consejo de Indias calibró desde el primer momento lo que significaba esta remoción, que aplicada en buena lógica a todas las Órdenes, era terminar con la presencia española en Filipinas. Por eso Carlos III, por cédula despachada en Madrid el 28 de diciembre de 1773, desaprobó totalmente el modo con que fueron quitados de la provincia de la Pampanga los párrocos agustinos, advirtiendo a Simón de Anda y Salazar los excesos cometidos en esta parte ¹⁸.

El P. Celestino Fernández-Villar, sin embargo, fundado en el texto de la cédula del Rey de España, no ha creído tan optimista y generosa la voluntad del monarca, escribiendo: «Que esta Real Cédula, aunque satisfactoria en aquellos momentos, sea harto deficiente, se ve a primera vista. Si el Rey estaba tan entusiasmado de nuestros Religiosos, ¿a qué conducía enviar Visitadores con instrucciones tan concretas y órdenes tan apremiantes del Consejo de Indias para obligar a la Provincia a la Visita diocesana, a la institución canónica y al Real Patronato? Para los alucinados por la añagaza de la real Cédula, era evidente que la cuestión estaba juzgada, como demostraron los hechos posteriores. Además, los incautos optimistas no vieron que sólo reprochaba el modo irregular de remoción de los Religiosos de la Pampanga, dejando en pie el despojo y secularización de las Doctrinas, el Patronato y la Institución canónica» ¹⁹.

El 9 de noviembre volvió a insistir S.M. por una segunda cédula, despachada en El Escorial, mandando a Simón de Anda y Salazar restituyese los bienes secuestrados a los Agustinos cuando fueron removidos de la Pampanga, pero con la precisa condición de que éstos fuesen dejando sus Ministerios

17. Entre otras cosas decía el P. José Victoria al Gobernador Anda y Salazar: «A mí, Illmo. Señor, me cojen de nuevo estas noticias, porque no puedo presumir qué motivos graves sean éstos que V.S.I. reserva, ni qué movimientos y escándalos sean los que ha habido tan impropios de Vasallos del Rey, tan beneficiados de su Real benevolencia. Si los ha habido, a mí no se me han participado para su remedio, como previenen las Leyes. Antes estaba yo en la inteligencia de que a V.S.I. le constaba por experiencia del buen porte y arreglada vida de los Religiosos de mi Orden en la Pampanga, y de cómo toda mi Provincia en tiempo de la Guerra se sacrificó enteramente por V.S.I. en obsequio de nuestro Soberano, sin perdonar trabajo ni fatiga alguna por la lealtad debida a Nuestro Rey y Señor, por la cual, como es a todos bien notorio, fueron los Agustinos el objeto de las iras, de el furor Británico, que no contento con quitarnos quanto teníamos, saqueando singularmente el Convento de Manila, después de mucho tiempo de tomada la Plaza, persiguió de todos modos a los Religiosos, aprisionándoles y desterrándoles de las Islas, pues llevaron unos a Europa y a otros a Goa»: reproducido el texto por MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. Filipinas*, pp. 213-214.

18. *AVall.* leg. 689/1; publicada en *Esp. y Amér.* a. I, tomo I (1905) p. 458; MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. Filipinas*, pp. 220-221; NAVARRO, *Documentos indispensables*, I, p. 45.

19. Reproducido este texto por MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. Filipinas*, p. 221.

al Clero secular, conforme fueren vacando, exceptuados dos de los más importantes, de cuyas entradas o ganancias pudiesen vivir, y con la precisa condición de someterse a las leyes del Patronato y Visita diocesana. Para todo este montaje las cosas estaban arregladas y aparentemente muy bien combinadas entre Carlos III y el General de la Orden de San Agustín, Fr. Francisco Javier Vázquez. A este efecto fue designado Visitador general para la Provincia de Filipinas el P. José Pereira, el que llevó en su bolsillo plenos poderes para actuar lo que quería y mandaba Carlos III ²⁰.

El incauto de Pereira picó el anzuelo con la mayor ingenuidad, apoyado siempre por el arzobispo Santa Rufina y el Gobernador Anda y Salazar ²¹. Cuando casi todo estaba consumado llegó a España el Definitorio de la Provincia, desterrado por dicho Visitador ²², con el consiguiente escándalo del Rey de España y, sobre todo, del General de la Orden ²³. Se habían pasado

20. «Visitatores nostros Generales deputavimus in Provinciis Peruana et Chilensi Patrem Magistrum Joannem de Raya; in Provinciis Mexicana et Mechoacanensi Patrem Magistrum fratrem Augustinum Simonena; in Provinciis Sanctae Fidei et Quitensi Patrem Magistrum fratrem Joannem Baptistam Gonzalez, et in Provincia Insularum Philippinarum Patrem Praesentatum fratrem Josephum Pereira, per Patentes Sequentes...»; fechadas las Patentes en Roma, 30 de agosto de 1771: *AGOR*, Dd 214, ff. 49v-50v; publicadas en RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII (Valladolid 1973) pp. 244-246. Y mandaba el General Vázquez en el núm. X de sus «Instrucciones»: «Decimus. Nos Deo in Religione dicati, qui cum proximis nostris Angeli pacis esse debemus, potiori jure tenemur exemplarem harmoniam, veramque concordiam servare cum omnibus Sacerdotibus saecularibus et regularibus, ac praesertim cum Parochis, praestantes quoque subordinationem debitam Illustrissimis Dominis Archiepiscopis, et Episcopis in iis, quae pertinent ad Sacramentorum administrationem, ad praedicationem Evangelii, ac custodiam legis dioecesanæ in Missionibus, et Doctrinis nostrae curae concredit; cum numquam recedere debeamus ab istis obligationibus constitutis a Sacris Canonibus, a Concilio Tridentino, et concordibus legibus regii nostri Principis, ac Bullae sanctae memoriae Benedicti XIV, quae incipit: Cum nuper, &a, datae die octava Novembris anni 1751, ad instantiam Domini nostri Regis Ferdinandi VI, quem Deus gloria coronaverit. Quare in hunc finem nullus umquam audeat ad Judices conservatores recursum habere, neque uti aliis mediis, quae diversis temporibus scandala gravissima, produxerunt»: RODRÍGUEZ, o.c., III, pp. 270-271.

21. El 8 de agosto de 1774 arribó a Cavite el P. José Pereira a bordo de la fragata «Juno», pero en vez de apearse e ir con los Padres agustinos que le esperaban al convento de San Agustín, prosiguió río arriba hasta la casa del Gobernador Anda y Salazar, que vivía entonces en Santa Cruz, fuera de Manila, y donde estaba convocado también el arzobispo Santa Rufina. Esto nos obliga a pensar que tanto el Gobernador como el arzobispo querían aleccionar al Visitador sobre lo que procedía hacer para ir derecho al grano en el problema del Real Patronato y Visita diocesana: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XI (Valladolid 1979) p. 314, nota 110.

22. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XI, pp. 351-354.

23. Veamos ahora lo que desde Roma escribió el General Vázquez, con fecha 26 de septiembre de 1776, al Visitador Pereira: «Reverendo Padre Visitador, salud. No me es fácil explicar a V.P. el dolor que me ha causado la noticia de su conducta en la comisión que le confié [cfr. nota 20], pues desde el primer paso que hizo en ella ha sido todo un error continuado, de manera que quando creí haver logrado en su persona vn agente zeloso de nuestra regular observancia, me he hallado con vn hombre que parece haverse empeñado en destruirla»: RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, pp. 279-283; la cita en pág. 279.

bastante de las reglas de la prudencia tanto el Rey como el General de San Agustín, y al querer dar marcha atrás alguien hubo de ser el chivo expiatorio, que no fue otro que el Visitador José Pereira, quien quedó desangelado y castigado en uno de los más pobres y olvidados conventos de la Provincia de Andalucía, de la que era hijo ²⁴.

Pero estos incidentes tan desagradables salen del marco de este trabajo. Limitándonos a la remoción y destierro de los Agustinos de la provincia de la Pampanga, queremos advertir que los pueblos que estos religiosos administraban este año en dicha provincia eran 22, de los cuales tres Padres quedaron en sus respectivos Ministerios por haber aceptado el juego de las leyes del Real Patronato y visita diocesana. Fueron, pues, 19 los Agustinos los que se vieron a dejar sus pueblos contra su voluntad y cariño ²⁵. De estos 19 religiosos sólo 12 declararon ante el Secretario de Provincia, Fr. Santiago Tobar, sin que nos sea posible clarificar el porqué no lo efectuaron los 7 restantes.

24. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XI, p. 385.

25. *AVall.* leg. 362/2.

II

SECCIÓN DOCUMENTAL

Padre Nuestro. Haviéndome confiado V.R. su autoridad, haciéndome su Vicario interino en la Provincia de la Pampanga ¹, se hace preciso poner en noticia de V.R. y darle parte con individualidad de hechos de lo acaecido últimamente en la citada Provincia ², para que con entera instrucción pueda por sí o con el Venerable Diffinitorio tomar las Providencias que tuviere por convenientes, e informar a nuestro Rey y Señor y a su Consejo ³, bajo cuyo patro-

1. Admitido y prohijado en la Provincia por el Consejo Provincial. [Manila, 6 septiembre, 1739] con esta nota biográfica: «Fr. Antonio Mozo, natural de Segobia, cumplió 19 años en 20 de febrero, professó en México a 20 de Julio del año 38 [1738]; estudió 3 años de Artes y dos de Theología»: *APM LGP*, V, f. 173v.- Según el Acta de profesión, era hijo de Miguel Mozo y Brigida de Frutos, vecinos de Segovia y parroquianos de S. Juan Bautista. Profesó en México en la fecha indicada arriba: cfr. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús OSA., *Las profesiones religiosas del convento de Sto. Tomás de Villanueva de la ciudad de México, (1731-1819)*, en *Archivo Agustiniiano* 71 (1987) p. 196.- El 11 de mayo de 1740 le fueron aprobados los estudios de Artes y 3 años de Teología, según se mandaba en las Actas del Rmo. P. Nicolás Antonio Schiaffinati (cfr. RODRÍGUEZ, Isacio, OSA., *Historia de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, VIII [Valladolid 1973] pp. 17-18): *APM LGP*, V, f. 187v; la misma aprobación fue repetida en el capítulo provincial [Manila, 25 abril, 1744]: *APM LGP*, V, f. 210. Vicario Prior de Santor [cap. proval. Manila, 22 abril, 1747]: *APM LGP*, V, f. 225; Prior de Lubao [Manila, 16 abril, 1750]: *APM LGP*, V, f. 239; Prior de Candaba [congr. int. Manila, 31 octubre, 1751]: *APM LGP*, V, f. 251; como Prior de Candaba asiste al capítulo provincial [Manila, 10 mayo, 1753: *APM LGP*, V, f. 257], en el que fue nombrado Secretario de Provincia: *APM LGP*, V, f. 262v; en calidad de Secretario Provincial intervino también en el capítulo provincial [Manila, 6 mayo, 1756: *APM LGP*, VI, f. 1v], en el que por 20 votos fue elegido cuarto definidor provincial (*APM LGP*, VI, f. 2), y al mismo tiempo obtuvo el Priorato y Ministerio de Candaba: *APM LGP*, VI, f. 3v; nombrado Comisario-Procurador de la Provincia en las Cortes de Madrid y Roma [cap. proval. Manila, 3 mayo, 1759]: *APM LGP*, VI, f. 30; reelegido para el mismo oficio [cap. proval. Manila, 29 abril, 1762]: *APM LGP*, VI, f. 58; reelegido para lo mismo y al mismo tiempo Discreto de la Provincia para el próximo capítulo general [cap. proval. Manila, 25 abril, 1765]: *APM LGP*, VI, f. 97v.

2. No era nueva la noticia. El 18 de agosto de 1767 el Provincial Fr. Jerónimo Noreña convocó con carácter de urgencia definitorio pleno en el convento de S. Agustín de Manila, y en él leyó una carta del arzobispo de Manila, Basilio Sancho de Santas Justa y Rufina [Manila, 4 agosto, 1767], por la que intimaba a la Orden de San Agustín la sujeción a la visita diocesana, según estaba mandado repetidas veces por los Romanos Pontífices y Reyes de España. Copia de esta carta en *APM LGP*, VI, f. 120rv. La respuesta del definitorio [Manila, 18 agosto, 1767]: *APM LGP*, VI, ff. 120v-121.- Sabemos por otro Acta definitorial [Tondo, 23 de febrero, 1768] que el Sr. Santas Justa y Rufina volvió a insistir «en la Vissita de los Regulares Doctrineros de estas Islas, y que se presume prudentemente que no cesará en su intento tentando todos los medios y caminos para conseguirlo»: *APM LGP*, VI, f. 123rv. Ante esta reiteración el Definitorio, presidido por el Vicario Provincial, Fr. Remigio Hernández, por ausencia del Provincial, Fr. Jerónimo Noreña, convino «que en caso que sea necesario renunciar las Doctrinas al Señor Vice-Patrón [Gobernador General], lo puede hacer su Reverencia con el parecer y consentimiento que desde ahora para entonces, si el caso lo pidiere, le da para ello este Venerable Definitorio, según y conforme lo tiene determinado esta Provincia en Definitorio pleno del año de 1758, quando el Señor Gobernador intentaba introducir el Real Patronato»: *APM LGP*, VI, f. 125.

3. Eran Definidores en esta ocasión: PP. Martín Aguirre, Manuel Baceta, Bernardo de San Guillermo y Manuel Delgado: *APM LGP*, VI, f. 95.

cinio vivimos, a fin de que con conocimiento de causa tome las Providencias que su Real Persona tuviere por convenientes ⁴. Esto lo haré con ingenuidad, legalidad y veracidad que acostumbro, refiriendo simplemente lo practicado con sus circunstancias, sin quitar, poner ni añadir cosa alguna, ni aun usar de la más mínima ponderación que agrave ni disminuya los hechos, observando religiosamente una exacta puntualidad en todo. Digo pues:

Que a mediados del mes de Octubre pasado llegaron al Pueblo de Vava [Guagua] dos Indios Clérigos que habían acabado de cantar Misa días atrás, y acabando de anochecer, en la primera Casa que vieron de buena fachada, sin conocer ni pedir licencia a los dueños, se subieron y aposentaron. Uno de ellos era viudo y creó con hijos. Llevaban en su compañía dos mozas harto disolutas, por lo que a poco de sentados, sacando su vigüela formaron un bayle con ellas, que duró hasta que los dueños, por haver pasado una gran parte de la noche, suplicaron cesasse para que pudiesen recogerse. La dicha Casa es de un Mestizo casado, en donde vivía con su suegra y diversas cuñadas de la más honestas, virtuosas y timoratas de Dios que tiene dicho Pueblo.

Cesando el fandango se fueron a recoger ya muy tarde con el escándalo que se dexa entender, teniendo consigo aquellas mugeres, cuya disolución habían visto con sus ojos, y muy temprano pasó uno de los Clérigos a decir misa. Hallábame yo actualmente diciéndola, y quando vi salir otro sacerdote me causó admiración, por no averle antes visto ni tenido noticia alguna de él. Por lo que acabada la Misa, y sabiendo eran dos Indios los que avían venido, le dixé al Sachristán me avisasse si venía el compañero. Llegó finalmente en aquel instante, y con gran modo le expuse lo mal que hacían en irse a Iglesia ajená, a donde no eran conocidos, a decir Misa sin la venia del Superior de ella, habiendo tantos y tan repetidos Mandatos de los más Superiores Tribunales, sin exceptuar el de la Inquisición, y que assí esperasen a estar con el Prior de aquel Convento. Calló el referido y sin esperar se fue. No sabía yo aun el que la mayor parte de la noche se había llevado en el fandango con sus madamas, hasta que los Caseros con lágrimas en los ojos me lo contaron después.

Con esto que vi, y con las noticias que V.R. me dio del Decreto del Concilio ⁵, Órdenes que hizo el Illmo. Señor Arzobispo en 20 Indios quasi vo-

4. Tanto el Gobernador General, Simón de Anda y Salazar, como el arzobispo de Manila habían preparado de antemano y con efectividad lo que ellos creían conveniente y necesario para hacer triunfar sus propósitos, creando a este fin la inquietud y desunión entre los mismos miembros de la Provincia de Agustinos de las Islas. Según Acta de un definitorio [Tondo, 14 diciembre, 1767], hubo un gran revuelo en el convento de San Agusín de Manila «originado todo de un papel con el título de *Dissertación de la obligación de los Regulares a la Vissita del Ordinario*, cuyo papel se atribuyó al P. Prior de dicho convento, Fr. Juan Bautista Arenós, extremo que negó oficialmente el acusado: *APM LGP*, VI, ff. 121v-123.

5. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, III (Manila 1967) pp. 203-222.

zales y con sólo saber un poco de Grammática, y de lo que parece intentaba el Señor Gobernador, hice juicio cierto de lo que vendría y aun del modo como vendría, sin embargo de haver ultroneamente puesto V.R. en sus manos todos los ministerios de la Provincia ⁶. Día, pues, 27, víspera de S. Simón ⁷, a las 4 de la tarde aparecieron 70 Granaderos ⁸ con el Sargento mayor de la Plaza de Manila ⁹ y 21 Clérigos Indios que acababan de cantar Missa ¹⁰, acompañados del Provisor ¹¹, y caminando formados tomaron las pu- (f.1v) ertas del con-

6. AGI, Filipinas, 1042; 1 hoja folio con firma y rúbrica autógrafas.

7. Cfr. para esto: «Instrucción que deberá observar Don Pedro Díaz, Alcalde mayor por S.M. y Capitán a Guerra de la Provincia de la Pampanga para auxiliar a los Comisionados que á de poner en posesión a los Presbíteros del Clero Secular que están señalados y nombrados proviçionalmente para subceder en la Cura de Almas de aquella Provincia por remoción de los Religiosos Augustinos Calzados de la Provincia del Ssmo. Nombre de Jesús, que están empleados»: *AVall.* leg. 362/2, ff. 2-3v.

8. Mandaba el Gobernador Simón de Anda y Salazar en el núm. 2 de la *Instrucción* dada al Alcalde mayor de la Pampanga, D. Pedro José Díaz: «Para todo lo que se ofrezca en este empeño hechará mano de la Compañía de Infantería del Regimiento del Rey que se destaca, con orden que lleva el Oficial que la comanda de estar en todo a la de dicho Alcalde Mayor»: *AVall.* leg. 362/2, f. 2v.

9. No han sido muy exactos los agustinos que depusieron en este Expediente al citar el nombre de este Sargento Mayor. En los Autos hechos en los diversos pueblos administrados por los agustinos, al ser removidos de ellos y ser entregados a miembros del Clero secular, este Sargento Mayor figura como «Theniente Coronel Sargento maior Don Francisco Xavier Munichicha»: *AVall.* leg. 362/2, f. 40.

10. Decía el arzobispo de Manila al Gobernador Anda y Salazar [Manila, 23 octubre, 1771]: «Illustrísimo Señor. En vista del Testimonio del Superior Decreto de V.S.I., proveído con fecha de 23 del corriente, por el que dispone, apoyado de los más relevantes, útiles y justificados motivos, la remoción de los Religiosos Augustinos Calzados que han tenido los Ministerios de la Provincia de la Pampanga, con acción de gracias la más reverente en nombre de la Clerecía tan iniquamente ultrajada en estas partes, presento a V.S.I. la Lista que acompaña de los Padres Clérigos que servirán interinamente aquellos Curatos, y quedo en fixar a su tiempo los Edictos para celebrar las Oposiciones en los términos del Santo Concilio de Trento y Leyes del Real Patronato.- Dios Nuestro Señor guarde a S.I. muchos años. Manila y Octubre 23 de 1771.- Illmo. Señor. Besa la mano a V.S.I. su más atento seguro y reverente Capellán, Basilio, Arzobispo de Manila [rúbrica].- [Ad calcem:] Illmo Sr. Dr. D. Simón de Anda y Salazar, del Real y Supremo Consejo y Cámara de Castilla, Gobernador y Capitán General de estas Islas y Presidente de la Real Audiencia, &a». A continuación el arzobispo mencionado daba la *Lista* con este epigrafe: «Illmo. Señor. Presento a V.S.I. para que sirvan interinamente los Curatos de la Provincia de la Pampanga los Padres Clérigos siguientes»: AGI, Filipinas, 1042; 1 hoja folio.

11. Conocemos el nombre del citado Provisor por lo que se dice en el núm 1.º de la *Instrucción* [cfr. nota 7]: «1.º Luego que se le presenten sus despachos, el Doctor Don José Thomás de Quesada, Thesorero Dignidad de la Santa Iglesia Cathedral Metropolitana, Provisor y Vicario General de este Arzobispado, y Bachiller Don Máximo Ignacio, Cura Receptor del Sagrario de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad, Comisionados por el Illmo. Señor Arzobispo...»: *AVall.* leg. 362/2, f.2. Según la «Razón Individual de la Clerecía del Arzobispo de Manila [Manila, 4 julio, 1760], en este año D. José Tomás de Quesada era Notario Mayor del arzobispado de Manila, con capellanía, de 28 años de edad, español legitimo, predicador y confesor: AGI, Filipinas, 303, núm. 55.

vento e Iglesia ¹², a donde éramos solos dos religiosos ¹³ con tres muchachos nuestros criados. Pusieron un piquete de 12 hombres con su cabo, con orden que ni criado ni religioso pudiese vajar del Convento, y caminaron los demás a la Cavezera ¹⁴, dejándonos presos tan apretadamente como se pudiera hazer con el reo *lesae Maiestatis*.

A poco rato llegó el Alcalde Mayor ¹⁵, familiar que truxo consigo el Señor Gobernador, y comisionado por él para el caso ¹⁶, quien acompañado del Provisor ¹⁷ nos leyó el superior Orden del Gobierno para la entrega de aquel Convento y Iglesia ¹⁸. Oímosle y con la mayor reverencia y submisión le obedecimos ¹⁹. Como no traía Clérigo que dejar, le pregunté si en caso de llamar a confesar algún enfermo podríamos salir y, consiguientemente, si el si-

12. Mandábase en el núm. 3 de la *Instrucción* [cfr. nota 7], que cuando llegase la tropa a los pueblos, sin participar a nadie su designio, dispondría el Alcalde mayor, D. Pedro José Díaz, que en todos los pueblos se pusiera guardia, en los caminos y ríos y que nadie saliese por tierra o por agua sin el correspondiente pasaporte. Dicha guardia se mantendría en cada pueblo hasta que quedara finalizado el Inventario de los bienes de la iglesia y hecha entrega formal y jurídica del Ministerio al Clérigo secular: *AVall.* leg. 362/2, f. 2v.

13. El segundo religioso era el P. Lorenzo Barrera: cfr. nota 25.

14. Pueblo de Bacolor: *AVall.* leg. 362/2, f. 17v.

15. «Don Pedro Joseph Díaz Zárate, Theniente de Gobernador y Capitán General de esta Provincia de la Pampanga por expecial Comisión del Superior Gobierno de estas Islas, Alcalde Mayor y Capitán a Guerra por S.M. de ella, Juez Delegado del Privativo Tribunal de difuntos intestados de su Distrito y Juez receptor con testigos acompañados por Audiencia de Escribano Real e impedimento del Escribano público de ella, &a.»: *AVall.* leg. 189/4-c.

16. Decía a S.M. el Rector Provincial de Agustinos, Fr. José Victoria [Manila, 1772]: «¿Y por quién padecieron [los Agustinos] tanto? Por un Alcalde mayor no conocido, pues siendo recién llegado a estas Islas, toda vez que vino con vuestro Gobernador [Simón de Anda y Salazar], abandonando para ello a su esposa, y siendo de su familia propia, le hizo Alcalde mayor de la Pampanga, le dio título de su Teniente Gobernador y Capitán General de aquella Provincia; este Alcalde con dos religiosos de mi Orden sagrada, con las órdenes que tuvieron para ello, hizo unos procesos informativos contra algunos Religiosos de aquella provincia, siendo estos dos religiosos peores que el Alcalde, pues no sólo servían de intérpretes, sino que les decían lo que habían de deponer y les amenazaban de muerte si no firmaban lo que deponían»: NAVARRO, Eduardo, OSA., *Documentos indispensables para la verdadera historia de Filipinas*, tomo I (Madrid 1908) p. 40.

17. Cfr. nota 11.

18. Mandaba el Gobernador en el núm. 5.º de la *Instrucción* [cfr. nota 7]: «5.º Intimará en cada pueblo a el Religioso que en él se halla el Decreto Inçerto en la Orden que acompaña a esta Instrucción (*AVall.* leg. 362/2, ff. 1-2), y le rogará y encargará que sucessivamente entregue la Parrochia a el Clérigo provisto para ella, con la solemnidad que en derecho se previene. Y en caso que alguno resista valiéndose de la facultad Real auxiliará al Comisario para que le dé, no obstante la oposición y reçista la opoçisión, porque ésta trae aparejada execución-y es inapelable por las Reglas del Real Patronato»: *AVall.* leg. 362/2, f. 3.

19. El 28 de octubre de 1771 les fue leída al P. Lorenzo Barrera y al P. Antonio Mozo lo que se dice en el núm. 5 de la *Instrucción* [cfr. nota 18], a lo que contestó el P. Barrera como Ministro de Guagua: «Que lo oye y dará el devido cumplimiento...»: firman: Díaz [Pedro José]; Fr. Lorenzo Barrera; Ubaldo Juan Sopno y Fello; Vicente Alimurung Suárez: *AVall.* leg. 362/2, f. 4rv.

guiente día podríamos decir Missa, siendo como era día de fiesta. Respondió que no, y con eso, echando a los Sacristanes de la Iglesia y Sachristía y tomándose la llave, se fue. Así estuvimos hasta el día siguiente que se quedó el Pueblo sin missa, en cuya tarde volvió acompañado del citado Provisor²⁰ y un Clérigo Indio²¹, y pidiendo se hiciesse la entrega de las alhajas y ornamentos de Iglesia y Sachristía, lo que sin demora se executó con la mayor legalidad²²; pasó a embargar hasta la ropa de nuestro uso, quedándonos sólo con la camisa y hábito que teníamos a cuestras²³. Yo, Padre Nuestro, me admiraba grandemente, aunque me mantuve sereno viendo estas demostraciones, y sólo temía al P. Diffinidor²⁴ y Compañero, pues siendo un religioso anciano de 75 años y 52 de servicio en esta Provincia²⁵, temí ciertamente le sucediese un fracaso que allí le acabase, advirtiendo tales quales congojas que le dieron²⁶. Decía yo, si aquí, gracias a Dios, no hay ni asomo de resistencia ni en nosotros ni en el Pueblo, antes sí nos hallamos los religiosos promptísimamente a obedecer, ¿a qué será tanta indignación y apretura? Pero ello es que hemos de pasar por lo que quisieren, y assí paciencia.

Executada esta entrega, volviósse a la Cavezera²⁷ el Alcalde²⁸, y al día si-

20. Cfr. nota 11.

21. El mismo 28 de octubre de 1771 el Provisor dio la colación y posesión del Curato de Guagua, en calidad de interino, al Clérigo D. Juan Carpio, y acto seguido él tomó la posesión, haciendo entrega el P. Lorenzo Barrera, OSA., de la iglesia, convento, alhajas y demás efectos: *AVall. leg. 362/2*, f. 31; *AGI*, Filipinas, 1042.

22. «Hornamentos y alhajas de la Iglesia y Sachristía» (ff. 31v-33); «Alajas de Ntra. Señora» (f. 33rv), valiosas todas ellas; por ejemplo: una corona imperial de oro afiligranado que pesa 14 ½ (f. 33).- Varios crucifijos de oro y rosarios (f. 33).- «Un santo niño para el nacimiento, cara, manos y pies de marfil, con el adorno necesario» (f. 33v); «Diferentes alajas y otros efectos» (ff. 33v-34v): «Una imagen de Ntra. Señora, cara y manos de marfil» (f. 34); Alhajas del Santo Niño (f. 34v); Ropa de la Virgen (ff. 34v-35). *AVall. leg. 362/2*, ff. 31v-35.

23. «Muebles del convento»: *AVall. leg. 362/2*, ff. 35-36.

24. Escribe un poco de memoria el P. Mozo al llamar al P. Barrera *Definidor*. Lo correcto hubiera sido *ex-Definidor*. Dicho P. Barrera fue elegido tercer definidor en el capítulo provincial celebrado en el convento de S. Agustín de Manila el 7 de mayo de 1740, por 17 votos: *APM LGP*, V, f. 177v.

25. El P. Mozo en este caso anduvo muy acertado. El P. Barrera formó parte de la Misión conducida a Filipinas por el Procurador Fr. Miguel Rubio el año 1718. Un definitorio privado [Manila, 28 julio, 1718] le admitió y prohijó en la Provincia con la siguiente nota: «El Hermano [Corista] Fr. Lorenzo Barrera dixo ser natural de la Solana, en la Mancha, hijo de hábito del convento de Toledo; de veinte y un años de edad, que cumplirá para diez de este Agosto que viene, y cinco años cumplidos de profesión en la Religión [Orden]; fue Estudiante de Artes de primer año en Madrigal»: *APM LGP*, V, f. 65v.

26. E. P. Barrera murió en Tambobong [Malabón] el 1782: cfr. CANO, Gaspar, OSA., *Catálogo de los Religiosos de N.P.S. Agustín de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas* (Manila 1864) p. 138. Es inaceptable el parecer de Merino, quien además de escribir que el P. Barrera fue misionero ilocano, afirma que murió el 1768: cfr. MERINO, Manuel, OSA., *Agustinos evangelizadores de Filipinas (1565-1965)* (Madrid 1965) p. 256.

27. Bacolor: cfr. nota 14.

28. Pedro Joseph Díaz y Zárate: cfr. nota 15.

guiente se apareció en la Casa de Tribunal, y nos hizo comparecer ante sí. Pidió el dinero que tuviésemos, y porque le pareció muy poco los cortos medios que tenía el Prior ²⁹ se enfureció demasadamente (de mí no hizo caso, porque me tuvo por un pobre piojoso) ³⁰. De aquí pasó a registrarlo todo, pidiendo las llaves, abrió los baules y quanto había, y encontrando en ellos 4 piezas de mantos que tenía el P. Prior para hacerse hábito se las quitó ³¹; lo mismo hizo con una sobrecama que le pareció buena. Quitó también un Santo Cristo de madera, ante quien oraba en su celda ³², y una porción de candelas y cavos que tenía, que sería como cosa de tres arrobas; finalmente, a excepción de tales quales mudas de ropa vieja, todo lo embargó y parece lo apuntó ³³. Fue tal el escrutinio que hasta por su propia persona registró la cama y abrió el vaso immundo que tenía para hacer sus necesidades dicho religioso. Conmigo hizo quasi lo mismo, me embargó nuestros Libros que truxe de España, con una frasquera y papelera, y sacando del baúl los papeles todos que tenía y son de mi Commissaría, y cuentas de mi Procura, se los llevó todos sin inventariar cosa alguna, dexándome sólo con algunas mudas de ropa vieja ³⁴.

Como el *auri sacra fames* le incitaba y no lo encontró, hizo prender a los criados del Prior, y que todos los sirvientes comparecieran ante sí, a quienes preguntó con grandes amenazas a dónde tenía dicho Padre el dinero. No sacando cosa alguna pasó a registro de diversas casas de Indios y Mestizos que supo nos mostraban afecto, y promulgó un bando, pena de 200 azotes y 4 años de galeras, a quien teniendo alguna cosa de los religiosos no lo manifestasse. Todo esto se executó el día (f. 2) de los gloriosos Apóstoles S. Simón y S. Judas, cuyo tiene el Señor Governador, con lo qual se salió después del Pueblo dejándonos en la ya referida prisión.

29. P. Lorenzo Barrera fue elegido Prior y Ministro de Guagua en el capítulo provincial [Manila, 10 abril, 1769]: *APMLGP*, VI, f. 132. Algunas veces las Actas le dan como Lorenzo *Barrera*.

30. La iglesia de Guagua dio signo negativo en las cuentas con una deuda de 534 pesos y 3 granos: cfr. «Cargo y Data de las Iglesias de la Provincia de la Pampanga según la Cuenta formada por el Señor Provisor comisionado para el efecto»: *AVall.* leg. 362/2; 2 hojas adicionadas; puede verse también «Cuenta formada de cada vna de las Iglesias de la Provincia de la Pampanga tomada de los Libros de asiento de cada Iglesia hasta el último día que entregaron dichas Iglesias los Religiosos Augustinos Calzados que las administraban a los Clérigos seculares de este Arzobispado. También se dará razón de las Cantidades de pesos que se extraxeron de dichos Ministros por el Alcalde maior de dicha Provincia en el día de la entrega [*sic*], y es como se sigue»: *AVall.* leg. 362/2; 4 hojas folio adicionadas; la cita en fol. 1v.

31. No encontramos esta partida en el *Inventario* [cfr. nota 23].

32. Entre los bienes secuestrados pertenecientes al convento de Guagua se cita «Un Crucifijo de Madera con su baldoquín de lo mismo, algo usado»: *AVall.* leg. 362/2, f. 36v.

33. *AVall.* leg. 362/2, f. 39rv.

34. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, III, p. 277.

El día siguiente, que fue 29 de Octubre, volvió a la una del día, y cogiéndose al pobre religioso anciano y lleno de canas, le comenzó a amenazar con mil trabajos si no declaraba donde tenía el dinero (qué dinero había de tener si acababa de comprar 720 texas para la Iglesia y una porción de maderas para techarla, alcanzando a la fábrica a quinientos y treinta y tantos pesos)³⁵. Yo que sentí en tanto ahogo al pobre religioso me avoqué con el Alcalde y le dixé: Señor mío, ¿es possible mortifique vuestra merced tanto a essas venerables Canas? Yo no sé si tiene o no dinero, pero si sé que nuestras Leyes ordenan que ningún religioso pueda tener más dinero consigo que cient pesos, y otros ciento en depósito con el colateral, y esto bajo de un riguroso precepto. Esto supuesto, ¿será creíble que un Padre venerable como éste, virtuoso y timorato de Dios, como todos le reputan, hallándose ya por su hedad y trabajos en los umbrales de la muerte, se quisiese tragar un precepto de obediencia como éste, y mantenerse en el más infeliz estado y peligro de condenación por quatro reales? Si algún dinero tiene, lo tendrá en el depósito de la Provincia, como está mandado, aunque ni aun allí sé si tiene algo o no. Con esto se aquietó algún tanto, aunque no parece lo creyó, y porque juzgó que ínterin estuviésemos en aquel Pueblo no se atreverían los Indios [a] manifestar cosa alguna, nos sacó presos y nos embió en una barqueta por el río al pueblo de Betis, poniendo repetidas centinelas en los ríos y caminos para que nada pudiesse pasar, y con esto empleó la mayor parte de la noche, entrándose en las casas más honestas de Indios y Mestizos *utriusque sexus* con el título de registrar y con el mayor escándalo que han visto los Indios. Llámase el Alcalde Don Pedro Joseph Díaz³⁶, que para venir a buscar su vida dejó su muger en Cádiz y se vino acompañando al Señor Governador³⁷.

En el referido pueblo de Betis nos puso piquete de Granaderos como en el antecedente, y supimos quanto agradaba su furor y añadía de diligencia por buscar el dinero. Lo mismo que con nosotros executó con el Prior de

35. Es poco exacta la afirmación del P. Mozo. En el apartado «Trastes que se encontraron bajo de dicho convento son los siguientes (ff. 36-37v): «Quarenta y un mil tejas, veynte y ocho trozos de Palo Betiz para la compección [composición] de dicha Iglesia» (f. 37v). En el *Inventario* hecho por D. Pedro José Díaz hay otros puntos de interés: «Alajas que dice el P. Barrera pertenecen al P. Villalba y que están empeñadas, según sus palabras» (ff. 36v-37); Libros de uso del P. Barrera (f. 37rv); *Libros canónicos*: 6 libros de bautismos; uno de la Cofradía de la Correa; otro de confirmaciones; dos sobre el estado de la iglesia; 4 de casamientos; dos de defunciones; tres de Protocolos; uno de Padrón de feligreses; uno de la Capellanía (ff. 37v-38); «Otras piezas sueltas pertenecientes a la iglesia» (f. 38); sin mayor importancia, excepto «un crucifijo de marfil» (f. 38); Tierras de Capellanías (ff. 38v-39).

36. Cfr. nota 15.

37. Cfr. nota 16.

Bacolor ³⁸, con el de Minalín ³⁹, aunque con éste se portó más suavemente por lo que diré después. Lo mismo con el P. Diffinidor Nogueroles en Lubao ⁴⁰, después de 50 años de Ministro de Indios ⁴¹, trayéndole preso a donde estábamos este mesmo con el de San Fernando ⁴², embiéndole assí mesmo preso, y con el de Sesmoán ⁴³, y creeré haga lo mismo con los demás.

Assí estuvimos, Padre Nuestro, hasta el día 3 de Noviembre por la tarde, que fue Domingo ⁴⁴, en que nos intimó la orden de venirnos a Manila presos

38. P. Manuel Villalba: cfr. nota 161.

39. P. José Joaquín Sales: cfr. nota 192.

40. P. Diego Nogueroles: cfr. nota 41.

41. El P. Nogueroles formó parte de la Misión que en 1718 arribó a Filipinas. Admitido y prohijado en la Provincia por el Consejo Provincial [Manila, 28 julio, 1718] con esta nota: «El Hermano [Corista] Fr. Diego Nogueroles dixo ser natural de la feligresía de Aranga junto a la Ciudad de Betanzos, Arzobispado de Santiago; hijo de hábito del mesmo convento de Santiago; de diez y nueve años y doze días de edad, y dos años tres meses y siete días de profesión en la Religión [Orden]»: *APM LGP*, V, f. 66. El capítulo pleno de la Provincia [Manila, 17 abril, 1728] aceptó por Casas de la Orden los conventos de Puncán y Buhay «en la Misión», y para Vicario Prior de Puncán fue nombrado el P. Antonio de León, y para Vicario Prior de Buhay el P. Nogueroles: *APM LGP*, V, f. 109v; reelegido en el capítulo provincial [Manila, 12 abril, 1731]: *APM LGP*, V, f. 126v; JORDE, *Catálogo bio-bibliográfico*, p. 238, escribe que el P. Nogueroles fue Vicario Prior y Ministro de Buhay desde 1728 hasta 1735; en el capítulo provincial [Manila, 15 mayo, 1734] no se cita el nombre del P. Nogueroles, y la provisión del Vicariato de Buhay se dejó *ad libitum* P. *Provincialis*: *APM LGP*, V, f. 142; en la congregación intermedia [Manila, 31 octubre, 1735] el P. Nogueroles fue nombrado Secretario de Provincia: *APM LGP*, V, f. 147; asiste con voz y voto en su calidad de Secretario al capítulo provincial [Manila, 11 mayo, 1737]: *APM LGP*, V, f. 152; elegido cuarto definidor [Manila, 11 mayo, 1737: *APM LGP*, V, f. 152v] y al mesmo tiempo Vicario Prior de Betis: *APM LGP*, V, f. 156v; reelegido Vicario Prior de Betis [cap. proval. Manila, 7 mayo, 1740]: *APM LGP*, V, f. 182; reelegido [cap. proval. Manila, 25 abril, 1744]: *APM LGP*, V, f. 208v; reelegido [cap. proval. Manila, 22 abril, 1747]: *APM LGP*, V, f. 224v, y examinador de Teología Moral para los religiosos de la Pampanga: *APM LGP*, V, f. 225v; Prior de Candaba [cap. proval. Manila, 16 abril, 1750]: *APM LGP*, V, f. 239, y examinador de T. Moral y lengua pampanga: *APM LGP*, V, f. 242; Prior de Lubao [congr. int. Manila, 31 octubre, 1751]: *APM LGP*, V, f. 251; como Prior de Lubao asistió al capítulo provincial [Manila, 10 mayo, 1753], siendo elegido segundo definidor, reelegido Prior de Lubao y examinador de T. Moral y lengua pampanga: *APM LGP*, V, ff. 257, 257v, 262 y 264v, respectivamente; como definidor y Prior de Lubao debió intervenir en el cap. proval. [Manila, 6 mayo, 1756], y una vez más fue reelegido Prior de Lubao y examinador de Moral y lengua pampanga: *APM LGP*, VI, ff. 1v, 3v y 5, respectivamente; en su condición de Prior de Lubao volvió a asistir al cap. proval. [Manila, 3 mayo, 1759], mereciendo una vez más la reelección de Prior de Lubao y examinador de lengua pampanga y T. Moral: *APM LGP*, VI, ff. 27v y 30; como Prior de Lubao tomó parte también en el capítulo provincial [Manila, 29 abril, 1762], y fue reelegido Prior de Lubao y examinador de T. Moral y lengua pampanga: *APM LGP*, VI, ff. 54v; 56v y 58v, respectivamente; una vez más intervino como Prior de Lubao en el cap. proval. [Manila, 25 abril, 1765], en el que fue nombrado Vicario prior de Betis: *APM LGP*, VI, ff. 94v y 97; Prior de Lubao [cap. proval. Manila, 10 abril, 1769]: *APM LGP*, VI, f. 132, y al mesmo tiempo examinador de confesores, Ministros o Párrocos y predicadores: *APM LGP*, VI, f. 133v.

42. P. Alberto Tabarés o Tavarés: cfr. nota 130.

43. P. Francisco Álvarez: *AVall.* leg. 362/2, f. 4v.

44. Cfr. CAPPELLI, A., *Cronologia, cronografia e Calendario perpetuo* (Milano 1930) p. 55.

como estábamos. Nuestra remisión fue de la manera siguiente: Tenía detenidos dos champanes, en que fue la tropa y Clérigos Indios, en el Pubelo de Vava, junto con el bote de Offiziales Reales que conduxeron al Sargento Mayor y Provisor. A las ocho y media nos sacaron de Betis con soldados por el río, y llegado a Vava nos metieron en dicho bote con soldados con su Cavo, y a cosa de las diez de la noche nos despacharon de allí. Yo quasi desnudo, haviendo ido a servir a ambas Magestades, con los libros y ajuar, y los demás religiosos, los tres de ellos setentones, quasi lo mismo, y esto sin haver havido ni en Indios ni en nosotros la más mínima resistencia ni asomo de ella, antes sí una grande obediencia, conformidad y submisión, como V.R., Padre Nuestro, nos lo encargó por sus repetidas Cartas, mostrándonos verdaderos y fidelísimos vasallos de nuestro Rey, por quien pocos años ha perdimos vidas, hazien- das y honor, siendo prisionados, muertos y saqueados por el enemigo Inglés por causa de ponernos hasta [a] la testa de los Indios para defender estos Dominios y conserváelos íntegros a nuestro Rey y Señor, este pago recibimos ahora de algunos (f. 2v) Ministros, aunque creo firmemente sea del desagrado de nuestro justíssimo y piadosíssimo Monarcha. De esta suerte llegamos conducidos de soldados a esta Ciudad día de nuestro invictíssimo Rey, estando a la vergüenza de todos, oyendo los tiros que se disparaban a los brindis por la salud de S.M., hasta que el Cavo dio cuenta de nuestra llegada al Illmo. Señor Governador, quien actualmente se hallaba en el combite de estado, quien ordenó nos viniésemos al Convento, a donde llegamos rendidos assí por las malas noches como por no haver tomado otro sustento en 24. horas que una xícara de chocolate ⁴⁵, y yo con un gran cuidado por los tres Padres tan ancianos que conducía, sin tener más consuelo que mirar al Padre de las misericordias.

Colmó, Padre nuestro, nuestro dolor el ver con qué demostraciones fue celebrada nuestra ignominiosa expulsión, pues no obstante la actual celebración del Concilio, en que parece debía de observarse la mayor modestia, moderación y exemplo, con expecialidad en los Prelados, sin embargo, como si se huviera conseguido el mayor triumpho, la misma noche saliendo el Señor Governador acompañado con los Illmos. Arzobispo de Manila y el de Nueva Segovia con el golpe de música que todos oimos, y sacando a las Damas de Manila de sus Casas las conduxeron fuera de la Ciudad a Casa de D. Juan Solano, a donde prevenido un solemne bayle y banquete, estuvieron hasta las tres de la mañana, regentando el Illmo. Arzobispo el bayle y disparando tiros a ca-

45. Todo esto no está tan conforme con lo que el Governador Simón de Anda y Salazar mandaba en el núm. 7.º de su *Instrucción* [cfr. nota 7]: «A los Padres que se remueben les hará todo buen tratamiento y dará los auxilios necesarios para efecto de su transporte a su Convento de esta Ciudad»: *AVall.* leg. 362/2, f. 3v.

da brindis, exemplar (creo) jamás visto. Oimos los cañonazos levantando las manos al todo poderoso, suplicándole se apiadase de estas Islas que parece van caminando a su última destrucción.

En todos estos pasajes, Padre Nuestro, tres cosas son las que me partían el corazón. No el perderlo todo lo temporal, porque esto desde luego lo reputábamos por vasura y de ningún aprecio; no tampoco porque después de 200. años de trabajo nos quitassen los Ministerios, pues esto generalmente todos lo reputaban por alivio grande de carga que tanto les abrumaba, ni tampoco por vernos en prisión y otros trabajos, pues ya se ve que quando esto es sin preceder culpa que lo merezca más alegría causa que tristesa. Sólo sí nos partía el corazón oír los baldones y dicterios con que se nos trataba de intrusos y usurpadores con otros dichos semejantes, y esto en presencia de los Indios. Tácitamente decíamos: ¿por ventura hemos echado con violencia a algunos para introducirnos nosotros? ¿No venimos aquí y conquistamos espiritualmente estas Islas con especialidad los Augustinos por orden y mandato del Papa y de nuestro Rey? ¿Tienen o no tienen éstos potestad para ello? Si la tiene, ¿a donde está lo de intrusos y usurpadores? Con estas reflexiones no tuvimos más que clavar los ojos en Cristo crucificado, ínterin no nos le quitaron, y ofrecer sumisamente este trabajo.

Lo 2.º que nos partió el corazón fue ver unas Christiandades tan devotas, instruidas y hechas un vergel de Dios puestas en tales manos. En el Pueblo de Lubao, a donde no hay diez personas que entiendan el Español, constando de más de 3.000, pusieron un Indio que no sabe nada de la lengua ⁴⁶. ¿Cómo confesará éste a los enfermos? ¿Cómo los ayudará en su última hora? ¿Cómo enseñará a estas almas y cumplirá con sus obligaciones? En otros Pueblos vimos poner a otros rapaces Indios que había un mes que se habían ordenado, sin saber aun rezar el Officio divino ni otra cosa que un poquito muy poco de latín, y huvimos de ver pudrirse un cuerpo sin darle sepultura. ¿Qué harán estos? ¿Cómo se portarán? ¿Cómo instruirán a los otros sus Indios? No queda otra cosa que ofrecerlo a N. Señor con lágrimas y gemidos.

Lo 3.º, Padre Nuestro, que nos hizo soltar las lágrimas fue ver los medios de que (f. 3) se valieron los Illmos. [Arzobispo] ⁴⁷, Obispo ⁴⁸ y Governador ⁴⁹ y los executores de esta sentencia. Sabe bien V.R. quien es el P. Omar ⁵⁰, pay-

46. Para el Ministerio y pueblo de Lubao fue nombrado Cura interino por el arzobispo de Manila el Clérigo D. Martín de Victoria: *AGI*, Filipinas, 1042.

47. Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina.

48. Fr. Miguel García, OP., obispo de Nueva Segovia.

49. D. Simón de Anda y Salazar.

50. P. Gabriel Omar: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, III, p. 293.

sano del Señor Arzobispo ⁵¹, como también la declaración que hicieron contra él de quebrantador del sacro santo sygilo de la confesión, constante en catorce casos de esta calidad con instrumentos innegables y comprobativos pleneramente de este sacrílego atentado ⁵². Sabe también V.R. la otra delación que contra él se hizo de inhonesto y luxurioso, comprobado todo con sus mismos originales cartas lascivas y de amores en que él mismo lo declaraba, y que teniendo la regular corrección de actos tan sacrílegos y puercos apostató y se vino vajo otro pretexto a proteger del Señor Arzobispo y Governador, quien inhivió a V.R. en el cumplimiento de su obligación. Todo lo referido le consta a V.R. por haver recibido original la delación que me hizieron, que yo le remití comprobada con instrumentos incontrastables ⁵³.

Conoce así mesmo V.R. al P. Fr. Vizente Periz, paysano del primero como también del Señor Arzobispo, de cuya vida escandalosa desde que los citados Señores Arzobispo y Governador le tomaron de su quenta ⁵⁴, escuso decir cosa alguna por ser público y notorio. Yo, viendo que se salió del convento de sú habitación en aquella Provincia y se fue a vivir a una Casa particular con

51. Admitido y prohijado en la Provincia por el definitorio provincial [Tondo, 15 julio, 1759] con esta nota: «Item, Fr. Gabriel Homar, hijo del convento de Barcelona, de edad de veinte y un años cumplidos, y cinco años y meses de profeso. Natural de la Ciudad de Manresa, del Obispado de Vich. Tiene ya cumplidos los estudios»: *APM LGP*, VI, f. 34. Nombrado Vicario Prior de Cabacsa [congr. int. Malolos, 31 octubre, 1763]: *APM LGP*, VI, f. 97; Vicario Prior de San Miguel de Mayumo [cap. proval. Manila, 10 abril, 1769]: *APM LGP*, VI, f. 132v.

52. De esta acusación del P. Mozo no hemos hallado rastro alguno en el Archivo de Provincia. Es explicable, pues tratándose de cosas de conciencia y con proceso *de moribus*, es natural que después de la muerte del P. Omar tal proceso o procesos fuesen quemados, a tenor de lo que estaba mandado.

53. Recogió esta acusación el Rector Provincial, Fr. José Victoria, en la carta a S.M. [Manila, 18 enero, 1772]: «Así se hizo en la provincia de la Pampanga que administraban los Religiosos de mi obediencia por vuestro Alcalde D. Pedro Díaz, quien acompañándose de un súbdito mío (el desgraciado P. Homar), indigno del nombre de Religioso, por su relajada vida, y a quien yo no podía reducir a la debida observancia por hallarse favorecido de vuestro Arzobispo y patrocinado de vuestro Governador, anduvieron de noche haciendo firmar a los indios...»: NAVARRO, *Documentos indispensables*, tomo I, p. 42, nota.

54. Admitido y prohijado en la Provincia por el definitorio provincial [Manila, 25 septiembre, 1752] con la siguiente nota: «Fr. Vizente Périz, de 21 años, natural de Burriana, Obispado de Tortosa, profesó en nuestro Hospicio de México; estudio tres años Artes y seis meses Theología»: *APM LGP*, V, f. 254. En el Acta de profesión figura como Vicente Pérez de San Alipio, hijo de José Pérez y Antonia Peiró, vecinos de Burriana (Castellón). Profesó en México el 25 de abril de 1750: cfr. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Las profesiones religiosas... México*, en *Archivo Agustiniiano* 71 (1987) p. 198. Nombrado Vicario Prior de San José [congr. int. Manila, 31 octubre, 1757]: *APM LGP*, VI, f. 15v; reelegido Vicario Prior de San José, teniendo como agregado el pueblo de Sungcán [cap. proval. Manila, 3 mayo, 1759]: *APM LGP*, f. 29; en este mismo capítulo le fueron aprobados los estudios de la carrera eclesiástica: *APM LGP*, VI, f. 80v; Vicario Prior de Magalang [cap. proval. Manila, 29 abril, 1762]: *APM LGP*, VI, f. 57v; no se cita su nombre en el cap. proval. [Manila, 25 abril, 1765]: *APM LGP*, VI, ff. 94-99.

escándalo público; que diariamente comía y cenaba con el Alcalde Mayor y retirábase a media noche; que a veces se salía sin hábito de noche a rondar por el Pueblo, exceso jamás oído ni visto de Indios, y que le publicaban amancebado con descaro, en medio de hallarse cubierto de tan superior Patrocinio, quise como Vicario Provincial reducirle a términos religiosos, motivo de que hablé con el citado Alcalde Mayor, pero luego me respondió no se atrevía a apartarle de sí, porque sabía muy bien incurriría en la indignación de los Señores Arzobispo y Gobernador, huve de callar y sólo sí di parte de a V.R. de todo ⁵⁵.

Pues de estos dos apóstatas sacrílegos y lascivos escandalosos echaron mano dichos Señores Arzobispo y Gobernador para aparentar su hecho ⁵⁶, aunque parece bien excusado, pues con decir que era su voluntad luego hubiéramos vajado nuestra caveza sin resistencia alguna ⁵⁷. Primeramente, valién-

55. Debíó morir inmediatamente el P. Périz casi a raíz de la expulsión de los Agustinos de la Pampanga, y a la que tanto ayudó este religioso. Pero también creemos que no fueron tan deportivos y perdonadores los Agustinos a la hora de probar su inocencia con un perdón amplio y generoso. Leemos en el Acta original de un definitorio privado [Manila, 13 diciembre, 1771]: «...a quienes juntos [los Definidores] propuso N.P. Rector Provincial [Fr. José Victoria] si podía o debía despachar Carta circular por la Provincia para que se le hagan los suffragios en esta Provincia al Padre difunto Fr. Vizente Périz; y todos fueron de parecer que no se debía ni convenía despachar dicha Carta, porque siendo público pecador y notorio excomulgado el sobredicho P. Pérez, y no constando que hubiese dado satisfacción ni pedido absolución de las censuras, no se había hecho digno que se le apliquen suffragios públicos»: *APM LGP*, VI, f. 149.

56. El P. Omar se sintió muy resentido desde el momento que el definitorio provincial no quiso aceptar su nombramiento para teólogo del Concilio de Manila, sabiendo que la Jerarquía eclesiástica de Filipinas le había propuesto para tan honroso oficio. Decían el arzobispo de Manila y obispos de Nueva Cáceres y N. Segovia al Provincial de Agustinos [Manila, 6 abril, 1771]: «M.R.P. Provincial del Sagrado Orden de N.P.S. Agustín de estas Islas Philipinas. Hemos convenido uniformes en declarar por Theólogos y Consultores del próximo Concilio Provincial a los RR. PP. Lectores Fr. Juan Bautista Arenós, Fr. Mariano Alafont, Fr. Juan de Bernaola (y en su defecto su compañero el P. [Eusebio] Polo), fr. Gabriel Homar, súbditos de V. Rma., y por nos conocidos por su buena Doctrina, práctica y zelo, del bien de las almas de nuestro cargo. Lo participamos a V. Rma. y le dirigimos estas nuestras letras para que providencie se presenten los nombrados theólogos el día primero del ymediato mes de Mayo ante nos congregados y entendiendo en las acciones preparatorias en el Palacio Arzobispal... Manila, seis de Abril de mil setecientos setenta y uno. Basilio, Arzobispo de Manila.- Fr. Miguel, Obispo de Nueva Segovia.- Fr. Antonio, Obispo de Nueva Cáceres»: *APM LGP*, VI, f. 141. Un definitorio pleno de la Provincia [Tondo, 12 abril, 1771] acordó excluir de todo punto a los Padres Juan Bautista Arenós y Gabriel Homar. Para el resto de los especificados en la carta de la jerarquía eclesiástica de las Islas, dicho definitorio determinaría ante una nueva insistencia de los Prelados diocesanos. En todo caso —proseguía diciendo dicho definitorio— a los religiosos que asistiesen al Concilio como teólogos se les mandaría, bajo voto formal de obediencia y pena de excomuni6n *ipso facto incurrenda*, «que si en dicho Concilio se executasse o tocasse el punto de la Visita Regular, que intenta el Illmo. Señor Arzobispo Metropolitano, de ningún modo contesten sobre dicho punto, por estar pendiente ante su Magestad este litigio»: *APM LGP*, VI, ff. 141v-142.

57. El P. Omar asistió al Concilio de Manila (1771). Y debemos advertir que el P. Omar también tuvo sus defensores fuera de la Orden. Citamos el parecer del P. Joaquín del Rosario, OP., Comisario del Tribunal del Santo Oficio en Filipinas, a los Inquisidores de México. La

dose de un escrito que presentó el P. Omar denigrativo de los religiosos de la Provincia dicha, solicitó el Señor Gobernador se hiziese averiguación de su contenido remitiéndoselo al Alcalde Mayor de ella ⁵⁸. Éste, pues, aunque respondió a dicho Señor hallarse ignorante de lo que en él se contenía, sin embargo, cumpliendo con lo que se le mandaba se iba de Pueblo en Pueblo de noche acompañado del P. Fr. Vizente Periz, nombrado por su Director y Asesor ⁵⁹, y metiéndose de secreto en Casas de Indios y mestizos solicitaban saber quienes por algún motivo estaban resentidos del P. Ministro. Llamaban después a éstos, les metían en miedo y solicitaban con promesas para que declarasen al tenor del Interrogatorio que el P. Omar había hecho. Si alguno de antemano podía solicitar el P. Periz para que dixesse algo, le entraba y se recibía su dicho que ponían en lengua, que el Indio no entiende, y añadiendo lo que querían hacían que firmasse, y si no decía cosa alguna o hablaba en favor del P. le rechazaban. Assí anduvieron muchos días en estas tenebrosas averiguaciones, poniendo pena de la vida a los Indios que llamaban, si publicaban o decían para qué habían sido llamados. Después el resto de la noche le empleaban en convites y otras cosas peores.

Lo que sacaron de dichas diligencias no lo sé, Padre Nuestro, pero sí el que escribió el Alcalde Mayor al Señor Gobernador: que mudados solos ochos

carta está fechada en Manila a 16 de junio de 1775. Y entre otras cosas decía dicho P. Comisario: «Hago a V.S. Ilma. presente el mérito, literatura y prendas del R.P. Fr. Gabriel Omar, Lector en Theología del Convento de San Pablo [S. Agustín], del Orden de San Agustín, Theólogo del Concilio Provincial, y puedo decir que uno de los sugetos a quienes cargaron y fiaron el Arzobispo y el Obispo de Nueva Segovia [Fr. Miguel García, OP.] lo más arduo y trabajoso de quanto se versó en las asambleas eclesiásticas, que fue mucho, y puedo ser testigo de que esto así passó, porque me hallaba entonces rector del Colegio de Santo Tomás y vivía allí el Señor García, Obispo de Nueva Segovia, y tenía su residencia en nuestra compañía el R.P. Fr. Gabriel Omar...»: *Archivo General de la Nación* (México), *Ramo de la Inquisición*, tomo 1147, f. 102. En el fol. 101rv, hay una carta original del P. Omar, de la misma fecha que la del P. Comisario, suplicando a los Inquisidores de México le diesen algún cargo en el Tribunal de la Inquisición de Filipinas; esta petición la endosaba la carta del Comisario antedicho. En el fol. 103v, *ad calcem*, hay varios endosados; uno de ellos, fechado en la ciudad de México el 3 de marzo de 1776; dice que en esta fecha se le expidió el título de Calificador; va firmado el endosado por los Señores Vallejo, Galante y Mier, y refrendado por el Secretario Abad.

58. Casi con toda seguridad a este *Escrito* se refería el capítulo pleno de la congregación intermedia [Manila, 20 abril, 1771] en su 4.^a *Determinación*: «Item, por quanto se han visto algunas notas en las Cartas de Provincia que han corrido por la Pampanga, N.M.R.P. Rector Provincial hará todo esfuerço en averiguar el Autor o Autores de ellas, y les aplicará la pena de la Constitución, reputando por Autor a qualquiera por cuyas manos huvieren passado sin dar aviso de ellas a dicho N.P. Rector Provincial y no probare ser otro el Autor»: *APM LGP*, VI, f. 143.

59. El P. Vicente Périz fue designado Capellán de las tropas encargadas de conducir a Manila a los párrocos agustinos expulsados de la Pampanga. Decreto original del nombramiento, hecho por el Alcalde Pedro Joseph Díaz y Zárate, fechado en Gapán, 8 de noviembre de 1771. [*De distinta mano*.] Contiene el original nombramiento de Capellán hecho por el célebre Alcalde de la Pampanga, Don Pedro Díaz, en el Padre Vizente Périz, quando pasó a la pacífica conquista de la Pampanga en que se cometieron tantos escándalos.

religiosos de aquella Provincia, quedaría hecha un vergel de Dios, cinco de los cuales no por malos sino por viejos setentones y achacosos, y los tres porque, decía; tenían mala cabeza, y no otra falta, en el cumplimiento de su Ministerio. Esto lo sé porque el mismo Alcalde me mostró la Carta para que la leyese, aunque no quise por oírle yo de su boca el contenido. Pero demos caso que (f. 3v) en semejantes tenebrosas diligencias huviessen sacado algo, ¿ignora por ventura el Señor Governador quién es el Indio sonsacado y amedrentado? ¿No sabe lo que los Autores de Indios escriven acerca de sus testimonios, juramentos y facilidad, expecialmente si ven que en esto o lo otro dan gusto a las personas a quien temen? Con la misma facilidad dirán ahora lo contrario, si se les pregunta, y se desdirán a poco rato, si conciben miedo o utilidad. Si a mí o a V.R. se le huvieran hecho saber qualesquier excessos, que acaso dirán han averiguado, creo firmísimamente, conociendo como conozco a todos los Padres de aquella Provincia, se desharían como humo sin quedar rastro de cosa alguna.

Apretados se huvieron de ver, pues fue menester echassen mano de un caso que hace 48. años que sucedió en el Pueblo de Lubao, castigado por el Provincial el religioso, y fue dar con el hisopo en la caveza a uno del Pueblo, que no sé qué materia de ira le causó, como assí mesmo fue menester valerse de otros casos de esta calidad (según oí) que años pasados (dicen) pasaron, pero ninguno de expecial atención ni gravedad. Dichas Informaciones, visto lo atestiguado por el mismo Alcalde parcial y enemigo, nos causó grande alegría, y juzgamos hiciesse el mismo efecto en el pecho del Señor Governador. Porque ¿es por ventura poca gloria que entre 26 religiosos, que éramos en aquella Provincia, solos 3. fuessen los malos, y esto no por falta de enseñanza y demás, sino por coléricos y arrebatados de genio? ¿Es poca honra que entre tantos tan pocos fuesen los malos y tantos fuessen los buenos? Mayor fue, y es nuestra gloria, que la de los Angeles del Cielo, pues allí la tercera parte fue malísimas, y aquí sólo la novena. Mayor es nuestra fortuna que la del Colegio Apostólico que tuvo un Judas entre los 12, y otros fueron notados de ambiciosos e incrédulos, por lo que ciertamente debemos dar gracias a Dios nuestro Señor.

Todas estas reflexiones, que son poderosas, no fueron bastantes para aquietar al Señor Governador, o porque no las tuvo presentes o porque no hicieron mella en su corazón, y assí pasó a executar lo que arriba expuse, dando comisión para ello al Alcalde Mayor y al dicho religioso apóstata Fr. Vizente Periz, que fue quien desnudándose de todo pudor executó cosas inauditas; él solicitaba a los Indios para ver si el religioso había dado a guardar algún dinero suyo o traste alguno de su uso, mandaba poner preso a quien quería, daba órdenes a centinelas y Cavos para quitarnos toda comunicación. Entraba solo

de noche en las Casas que quería con título de registrarlas, fuesse de viudas, doncellas y personas de algún carácter, y, si no mienten, executaba en su deshonra otras cosas indignas y vergonzosas de decirse, llegando a tal impudencia que juro a V.R. haver oído más de dos veces llamarle el Judas de los religiosos de la Provincia. Vea V.R. qué escándalo daría a estos pobres Neófitos. Pero lo que más agraba el escándalo era verle andar arramangado [*sic*], ceñido el hábito por la cintura con su calzón de antes jamás usado de religioso alguno, sin capote y en traje de vandolero, y en esta misma figura entrar en la Iglesia y asistir ante el Smo. Sacramento quando visitaba el Provisor, entre-gándose la Iglesia, llorando a lágrima viva los Indios de ver semejante irreverencia. Assí anda por los Pueblos, assí trata a sus hermanos, y de esta manera se porta contra su Madre la Religión, sin poderse remediar por gozar del Superior amparo de los Señores Governador y Arzobispo.

Éste fue nuestro mayor sentimiento y dolor, y esto lo que motivó nuestras lágrimas. Nuestro Señor se apiade del uno y del otro, pues están puestos en el más infeliz estado. No prosigo, Padre Nuestro, aunque podía referir otras circunstancias muy agravantes que concurrieron. Sólo suplico a V.R. se digne clamar al universal remediador de males para que mantenga a aquella Provincia en su santa Ley y te- (f. 4) mor y que no se pierdan tantas almas, que con tantos sudores, sangre y trabajo de nuestros antecesores Padres, juntamente con nosotros, hemos traído al rebaño de Jesucristo, y assí mesmo tome las Providencias que tuviere por convenientes para su remedio. Es quanto puedo participar a V.R. en virtud de mi Officio, y lo firmé en este Convento de Manila en 6 de Noviembre de 1771. Fr. Antonio Mozo [rúbrica] [firma autógrafa].

Fr. Joseph Victoria, del Orden de N.P. San Agustín, Rector Provincial de esta Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Philipinas ⁶⁰, &a.- En atención a la carta que antecede de nuestro Vicario en la Provincia de la Pampanga N.M.R.P. ex-Provincial Fr. Antonio Mozo, y para lo que en derecho aya lugar: Por la presente y authoridad de nuestro Officio ordenamos y mandamos a todos los Padres Ministros de Doctrina que acaban de llegar de la Provincia de la Pampanga, que a continuación de este nuestro mandato declaren debajo de juramento ante nuestro Secretario ⁶¹ cómo fue el entriego [*sic*]

60. El 14 de septiembre de 1770, según las Letras del Prior General Fr. Fulgencio Belleli [Roma, 22 marzo, 1727, cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, VII (Manila 1969) pp. 399-400], tuvo lugar en el convento de S. Agustín de Manila la congregación especial para elegir Rector Provincial por fallecimiento del Provincial Fr. Bernardo Suárez. En dicha Congregación fue elegido Rector Provincial el P. José Victoria: *APM LGP*, VI, ff. 137-138.

61. Nombrado el P. Santiago Tobar compañero del Provincial Fr. Bernardo Suárez y Secretario de Provincia en el capítulo provincial [Manila, 10 abril, 1769]: *APM LGP*, VI, f. 132.

de las Parrochias que en dicha Provincia estaban a su cargo, qué trato dieron a sus personas y qué hicieron del ajuar y demás cosas de su uso, y fecho se nos devuelva ⁶². Dado en este nuestro Convento de San Pablo [S. Agustín] de Manila en siete de Diziembre de mil setecientos setenta y un años, firmado de nuestro nombre, sellado con el sello menor de nuestro Officio y refrendado de nuestro Secretario de Provincia. Fr. Joseph Victoria, rector Provincial. Por mandado de N.M.R.P. Rector Provincial, Fr. Santiago Tobar, Secretario [firmas autógrafas].

[*Al margen:*] Fr. Lorenzo Barrera, Prior de Vava.

[*Texto:*] En este Convento de S. Pablo de Manila en nueve de Diziembre de mil setecientos setenta y un años, Yo Fr. Santiago Tobar, Secretario de esta Provincia del Smo. nombre de Jesús, en virtud del Mandato que antecede hice comparecer ante mí al P. ex-Difinidor ⁶³ Fr. Lorenzo Barrera ⁶⁴, Prior y Ministro que era del Pueblo de Vava ⁶⁵, a quien recibí juramento, que lo hizo en mi presencia *in verbo sacerdotis* puesta la mano en el pecho, so cargo del qual prometió decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo al tenor del Mandato citado, enterado de él dixo: que en orden a lo que se le pregunta debe decir que, habiéndole comunicado el informe que dio a N.M.R.P. Provincial N.P. Fr. Antonio Mozo, quien se hallaba en su compañía quando el Alcalde Mayor don Pedro Joseph Dias ⁶⁶ y el Sargento Mayor del regimiento de esta Plaza de Manila, Don Francisco Bonachichi ⁶⁷, le arrestaron con un pique [*sic*] de Granaderos en su Convento, estando como está arreglado a (f. 4v) hecho de verdad, se remite en todo y por todo a él bajo juramento que fecho lleva, y sólo sí por dudar si en el citado informe se contiene o no el dinero que le quitaron, debe añadir que siendo su persona la que en virtud de la Ley de la Provincia, que ordena que ningún religioso Ministro pueda tener consigo más

62. Naturalmente que el P. Victoria y definitorio tenían clara noticia de la *Instrucción* del Gobernador Anda y Salazar [cfr. nota 7], quien a su modo interpretó en el núm. 6.º de dicha *Instrucción* lo referente a propiedad de las iglesias, conventos y religiosos como tales, para así proceder sin obstáculos y escrúpulos: «6.º Bien entendido que todos los bienes que se hallan en las Iglesias, en sus Sachristías y en las Cassas Parrochiales, que han tenido la nominación de Conventos, se presumen y reputan ser de la Iglesia, pues los Religiosos por el voto de pobreza no tienen bienes propios; y, por tanto, se pondrá especial atención y cuidado en evitar su extracción, y que sólo saquen los Padres removidos el equibalente equipaje de su uso, pues en el caso de que se justifique que algunos bienes pertenecen por lexítimo título a alguna persona, siempre están seguros para su devolucíon con la justificacíon necesaria»: *AVall. leg.* 362/2, f. 3v.

63. Cfr. nota 24.

64. Cfr. nota 25.

65. Cfr. nota 29.

66. Cfr. nota 15.

67. Cfr. nota 9.

cantidad que cien pesos, se hallaba con cantidad de como novecientos pesos, pertenecientes a diversos religiosos que como Depositario custodiaba, los cuales con noventa y seis pesos más de su uso se los embargó y quitó el citado Alcalde Mayor, tomando razón simple de todo y a quienes pertenecían, según en los apuntes que con dicho dinero estaban se contenía, la qual ni aun siquiera firmó ni dio constancia alguna de ello para mi resguardo ⁶⁸. Por lo qual añadiéndose al citado informe de N.P. Fr. Antonio Mozo, Vicario Provincial que era de aquella Provincia, y confirmando lo que en él se contiene, bajo todo del juramento fecho no tiene más que decir. Y leído *de verbo ad verbum*, assí el citado informe como esta su declaración, dixo se ratificaba en ella y lo firmó conmigo, de que doy fee.- Fr. Lorenzo Barrera.- Ante mí, Fr. Santiago To-bar, Secretario [firmas autógrafas].

[*Al margen:*] Fr. Agustín Salsamendi.

[*Texto:*] Incontinenti fue llamado el P. Predicador Fr. Agustín Salsamendi ⁶⁹, Presidente Ministro que era del Pueblo de Macabebe ⁷⁰, a quien recibí juramento, que lo hizo en mi presencia *In verbo Sacerdotis* puesta la mano en el pecho, so cargo del qual prometió decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo al tenor del Mandato de arriba, enterado de él dixo: Que en el día treinta de Noviembre próximo pasado ⁷¹, habiendo llegado al Pueblo de Macabebe el Alcalde Mayor de la Provincia de la Pampangá, Don Pedro Joseph Díaz ⁷², acompañado del Provisor ⁷³ y Sargento Mayor del regimiento de Manila con Granaderos ⁷⁴, llevando consigo a un Padre Clérigo, Indio de nación, preguntando por el Prior de aquel Convento, les respondí que hallándose notablemente enfermo había bajado a Manila, habiendo yo quedado co-

68. Cfr. nota 30. La cantidad que aquí declara el P. Barrera no está en los *Autos: AVall. leg. 362/2*, ff. 31-39.

69. A veces se le cita en los documentos oficiales de la Provincia con el apellido *Sarsamendi*, que creemos sea el auténtico: *APM LGP*, VI, f. 144. Admitido y prohijado en la Provincia por el definitorio provincial [Manila, 12 julio, 1767] con esta descripción: «Fr. Agustín Salsamendi, natural de Durango, Obispado de Calahorra, de 23 años de edad, hijo de San Phelipe el Real; tiene de hábito seis años; tiene 3 años de Artes y 9 meses de Theología»: *APM LGP*, VI, f. 118v. En la congregación intermedia [Manila, 20 abril, 1771] le fueron aprobados los estudios de la carrera eclesiástica.

70. Para la fundación de este pueblo: RODRÍGUEZ, *Historia*, XVII (Valladolid 1984) p. 151.

71. Efectivamente, el 30 de noviembre de 1771 le fue notificado al P. Sarsamendi lo mandado en el núm. 5.º de la *Instrucción* [cfr. nota 7] de Anda y Salazar, y enterado dijo que la obedecía; firman el Acta: Díaz [Pedro José]; Fr. Agustín Sarsamendi; Ubaldo Sapno y Fello; Vicente Alimurung Suárez: *AVall. leg. 362/2*, f. 7.

72. Cfr. nota 15.

73. Cfr. nota 11.

74. Cfr. nota 9.

mo Vicario suyo que era de aquel Pueblo ⁷⁵. Pasado esto, sin leerme orden alguna Superior ⁷⁶, me intimó entregasse aquel Ministerio ⁷⁷ con lo anexo a la Iglesia ⁷⁸ y Sachristía, &a. Obedecí por tener orden de N.P. Provincial sin la más mínima réplica y con la mayor fidelidad y legalidad, entregando assí alhajas como todo lo demás ⁷⁹. Executado esto estendieron la entrega y me lo dieron a firmar. Pero advirtiendose se había puesto por escrito que, a causa de haber abandonado su Ministerio el Prior había yo hecho dicha entrega de él, lo qual no yo había dicho ni era verdad, repliqué se testasse dicha cláusula por no ser assí y se pudiesse: el que por hallarse ausente y curando en Manila a causa de estar enfermo, había yo entregado aquel Ministerio, y que con esso lo firmaría. Quiso dicho Alcalde a que sin testar nada lo firmasse, diciendo quedaba él responsable a la falsedad. Repliqué no podía hacerlo y aun [*tachado*: pedí testimonio de ello] [*sobrelineado*: protexté de la fuerza que en esso se me hacía]. De lo que enfurecido, después de varios dimes y diretes, me arremetió, me echó la mano con furia, de suerte que me arrancó un botón de que pendía la manga del hábito, apretando el pu- (f. 5) ño para erirme, y llamando a los Granaderos para que me assiessen no tuvo efecto porque el Sargento Mayor los mandó retirar ⁸⁰. Preguntóme que a donde tenía nuestros bienes. Dixe que no tenía más que [*sobrelineado*: los que] allí había visto y era una mera pobreza. Incontinenti mandó pregonar un bando para que, pena de 400 azotes, quatro años de Galeras y veinte y cinco pesos, dentro de 24. horas qual-

75. Según se especifica en el *Auto* [Macabebe, 30 noviembre, 1771], el P. Agustín Sarsamendi era Ministro Vicario de Macabebe, «por ausencia del Prior de este pueblo Fr. Melchor Xarardo, quien lo ha abandonado muchos días ha»: *AVall.* leg. 362/2, f. 7.

76. Cfr. nota 71.

77. El mismo día 30 el Provisor del arzobispado de Manila dio la colación y posesión del Ministerio de Macabebe, en calidad de interino, al Clérigo Bachiller Don Antonio Flores, y acto seguido el P. Agustín Sarsamendi hizo entrega de la iglesia y convento y bienes de ambos: *AVall.* leg. 362/2, f. 136; *AGI*, Filipinas, 1042: «Para el pueblo de Macabebe, Don Antonio Flores».

78. Dicese en el *Auto* sobre la iglesia de Macabebe: «Primeramente, la Iglesia de piedra cuerta [cubierta] de nipa, con su altar mayor y colaterales, su púlpito y choro; tres sillas de bejuco que sirven de confesionarios, el uno grande; treinta y dos bancos, los demás [los más?] para los Principales y Oficiales, y dos campanas en la torre»: *AVall.* leg. 362/2, f. 136rv.

79. Patrimonio entregado al Alcalde Mayor de la Pampanga: Alhajas y ornamentos (ff. 136v-143) [foliación equivocada desde el f. 142 hasta el fol. 146]; entre otras cosas se ha inventariado «Un niño Jesús de marfil con su catresito y cama con sus dos túnicas correspondientes»; «Un rostro y manos de marfil de Nuestra Señora» (f. 140). *Libros canónicos*: 1 libro de bautismos; 1 libro de matrimonios; 1 libro de defunciones; 2 libros de Protocolos; 1 libro de Padrón general de feligreses; 1 libro pequeño del estado de la iglesia; 1 libro id. de recibo y gasto. (f. 140). Muebles del convento (ff. 143-144).

80. Léese en el *Auto de notificación* [cfr. nota 75]: «En estado de darse a firmar respondió que no quiso dicho Padre notificado, y para que conste lo nota *ut supra*». Y no está la firma del P. Agustín Sarsamendi, si bien la firman: Díaz [Pedro José]; Ubaldo Juan Sapno y Fello; Vicente Alimurung Suárez: *AVall.* leg. 362/2, f. 7.

quiera que tuviese guardado cualesquiera cosa, que me perteneciere, la manifestasse. Lo que hecho y custodiado de soldados me hizo llevar a la Cavezera, en donde me hizo embarcar con los otros seis religiosos, que llegamos a esta Ciudad custodiados de Granaderos ⁸¹. Llegando, pues, al desembarcadero a cosa de las tres y media estuvimos a la vergüenza cerca de dos horas, guardados de soldados, hasta que el Señor Governador nos permitió venir a este convento. Por orden de su Señoría se nos detuvieron las pobres Camas y tal qual muda de ropa que traíamos, dejándonos con sola la que teníamos a cuestras. Se registró todo, y aunque nada se encontró más de lo que llevo referido, mandó el Señor Governador se llevasse a los reales Almacenes, dejándonos sin cama y quasi desnudos, sin tener con qué mudarnos. Todo lo qual dixo so el juramento que tiene fecho, y haviéndola leydo *de verbo ad verbum* dixo no tener que quitar ni añadir, y la firmó conmigo, de que doy fee.- Fr. Agustín Salsamendi.- Ante mí, Fr. Santiago Tobar, Secretario [firmas autógrafas].

[*Al margen:*] Fr. Joseph Villalonga.

[*Texto:*] Incontinenti en virtud del citado Mandato ante mí compareció el Padre Predicador Fr. Joseph Villalonga ⁸², Prior ⁸³ y Ministro que era del Pueblo de Magalang ⁸⁴, de la Provincia de la Pampanga, a quien recibí jura-

81. Ya en Manila los religiosos agustinos, el Governador Anda y Salazar intimó [Manila, 7 enero, 1772] al Rector Provincial, Fr. José Victoria, que el 8 del mismo mes y año se presentasen a declarar en una Sumaria información que «ante mí está pendiente» los PP. Agustín Sarsamendi, Francisco González y Andrés Tabarés, sobre si D. Pedro Joseph Díaz, Alcalde Mayor de la Pampanga, «observó puntualmente la Instrucción que le dí sobre el buen tratamiento que abía de hazer a los Religiosos que en ella administraban al tiempo de su remoción»: *AVall.* leg. 189/4-d.

82. José Villalonga viajó a Filipinas en el navío «Buen Consejo» «por el Cabo de Buena Esperanza, y es la primera Misión que ha venido por aquí»: *APM LGP*, VI, f. 112v. Admitido y prohijado en la Provincia por el definitorio provincial [Manila, 11 de agosto de 1766] con esta nota biográfica: «*Choristas...* El Hermano Chorista Fr. Joseph de Villalonga, natural de Pontevedra, Arzobispado de Santiago, de edad de 24 años, hijo del Seminario [de Valladolid], 5 años de hábito; tiene 2 años de artes y uno y medio de Theología»: *APM LGP*, VI, f. 113. J. de Villalonga, hijo de Nicolás de Villalonga y de Antonia Benedicta Mendoza y Sandoval, vecinos de la ciudad de Pontevedra, arzobispado de Santiago de Compostela; profesó en el Colegio de Valladolid el 20 de junio de 1762. Firman el Acta de profesión: Fr. Ambrosio de S. Agustín, Rector; Fr. Narciso Pagés, Maestro de novicios; y Fr. José de Villalonga: *AVall.* leg. 534, pp. 160-161.

83. No es exacta la expresión de *Prior*, ya que el pueblo de Magalang era uno de los muchos Vicariatos que la Provincia tenía en Filipinas, y su Superior era llamado Vicario Prior y no gozaba de voz y voto en los comicios provinciales: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XVI, p. 265. Dícese en las Actas originales de la congregación intermedia [Manila, 20 abril, 1771]: «*Vicariatos*. Elegimos por Vicario Prior de nuestro convento de Magalang al P. Predicador fr. Joseph Villalonga»: *APM LGP*, VI, f. 143v.

84. Magalang o *Magalao*. Se cita a Magalang como Visita de Arayat en un definitorio privado [Tondo, 29 diciembre, 1598]: *APM LGP*, I, f. 101; JORDE, *Catálogo bio-bibliográfico*, p. 818, asienta su erección sin más como pueblo independiente en este año de 1598. El 4 de mayo de 1605 se nombró al P. Gonzalo de Salazar como Ministro de Magalang: *APM LGP*, I, f. 150v; encontramos, sin embargo, este pueblo con sucesión ininterrumpida de Vicarios Piores a partir de 1689, con el Jorge de Alencastre como Ministro o Vicario Prior: *APM LGP*, III, f. 110v.

mento que lo hizo *in verbo Sacerdotis*, puesto la mano en el pecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo al tenor del dicho Mandato, enterado de él dixo: Que habiendo llegado al Pueblo de Magalang el Alcalde Mayor de dicha Provincia Don Pedro Días ⁸⁵, día 24 de Noviembre inmediato ⁸⁶, en compañía de Don Francisco Bonachichi ⁸⁷, Sargento Mayor, con veinte Granaderos y un Clérigo comissionado ⁸⁸ para recibir aquel Ministerio, quien para Cura que había de quedar en él llevaba otro Clérigo ⁸⁹, Mestizo Chino (que no entiende palabra de la lengua Pampanga). Incontinenti se apoderaron de Iglesia y Convento poniendo centinelas. Era esto por la noche. A la siguiente mañana, haviéndosele hecho saber una orden del Superior Gobierno para la entrega de aquel ministerio, la obedeció sin hablar la más mínima palabra ⁹⁰, en cuya virtud entregó ⁹¹ con la mayor legalidad todas las alhajas y ornamentos de Iglesia ⁹² y Sacristía por lista ⁹³, y aun-

85. Cfr. nota 15.

86. *AVall.* leg. 362/2, f. 6.

87. Cfr. nota 9.

88. P. Máximo Ignacio [cfr. nota 11]. Según la «Razón Individual de la Clerecía del Arzobispado de Manila», fechada en Manila el 4 de julio de 1760, y firmada por el Secretario Canciller Andrés Joseph Roxo, «el P. Máximo Ignacio en la mencionada fecha estaba ocupado en la Curia eclesiástica, era Notario Receptor, Operario y ordenado de Menores, inteligente en la lengua Tagala, de 29 años de edad, siendo Indio Principal legítimo y en doctrina, suficiente»: *AGI*, Filipinas, 303, núm. 55.

89. D. Nicolás de San Antonio. En la lista enviada al Gobernador Simón de Anda por el Arzobispo Santa Rufina de los Clérigos que enviaba para servir «interinamente los Curatos de la Provincia» figura de D. «Nicolás Antonio»: *AGI*, Filipinas, 1042. En el *Auto* firmado en Magalang por el Alcalde D. Pedro José Díaz y otros se le llama D. «Nicolás de San Antonio»: *AVall.* leg. 362/2, f. 107.

90. En efecto, el 25 de noviembre de 1771 se notificó al P. Villalonga lo ordenado en el núm. 5.º de la *Instrucción* [cfr. nota 7], y oído dijo este religioso que lo aceptaba y daba el correspondiente cumplimiento; firman la *Notificación*: Díaz [Pedro José]; Fr. José de Villalonga; Ubaldo Juan Sapno y Fello; Vicente Alimurung Suárez: *AVall.* leg. 362/2, f. 6.

91. El mismo 25 de noviembre de 1771 [cfr. nota 90] el Provisor del arzobispado de Manila [cfr. nota 11] dio la colación y posesión del Ministerio de Magalang, en calidad de interino, al Clérigo secular, el Bachiller D. Nicolás de San Antonio [cfr. nota 89], y acto seguido el P. Villalonga procedió a la entrega de la iglesia, convento, alhajas, etc.: *AVall.* leg. 362/2, f. 107.

92. Descripción de la iglesia: «Primeramente, la iglesia de madera bien acondicionada, cubierta de pajas, con su altar mayor, con sus santos correspondientes, su púlpito y choro; dos campanas de cobre en la torre; un confesonario y tres bancos para los Oficiales y Principales»: *AVall.* leg. 362/2, f. 107.

93. Lista de Alhajas y ornamentos (ff. 107v-108v): ...dos crucifijos de marfil (f. 108). *Libros canónicos*: 1 libro de bautismos; 1 libro de matrimonios; 1 libro de defunciones; 1 libro de Protocolos; 1 libro de recibo y gasto de la iglesia; 1 libro del Padrón general de los feligreses (f.108v).

que pidió se firmasse y se le diese resguardo, no lo pudo conseguir. Se le embargó todo el ajuar ⁹⁴ y libros que tenía a su uso ⁹⁵, a excepción de tales cuales trapos viejos que le dexaron, sin darle constancia alguna de lo que le quitaron, y hecho esto le sacaron en medio de los 20 granaderos y de este modo le llevaron por los Pueblos hasta la Cavezera con tanta apretura que, pasando por el Pueblo de Santa Ana y yendo con los ardores del sol muy sediento, aunque les suplicó le permitiessen beber un poco de agua, no lo pudo conseguir. Embarcánronle también con soldados juntamente con los seis religiosos compañeros, y vinieron arrestados hasta esta Ciudad, en cuyo desembarcadero estuvieron a la vergüenza de todos como dos horas, hasta que salió orden del Señor Governador para que viniessen a este Convento, pero se les quitaron las pobres camas con (f. 5v) tal qual muda de ropa que traían, dejándoles sólo con lo que tenían a cuestras, quitándoles hasta los breviarios, todo lo qual fue mandado llevar a los Reales Almazenes. Que es quanto puede decir. Y haviéndosela leydo esta su declaración dixo no tener que quitar ni añadir y se ratificaba a ello, y firmó conmigo, de que doy fee.- Fr. Joseph Villalonga.- Ante mí, Fr. Santiago Tobar, Secretario [firmas autógrafas].

[*Al margen:*] Fr. Manuel Rivera.

[*Texto:*] En dicho Convento de San Pablo de Manila en diez de dicho mes y año. En prosecución de lo mandado en el mandato citado en las antecedentes compareció ante mí el P. Predicador Fr. Manuel Rivera ⁹⁶, Ministro que era del Pueblo de San Miguel de Mayumu [Mayumo] ⁹⁷, a quien recibí juramento que lo hizo *in verbo Sacerdotis*, puesta la mano en el pecho, so cargo del qual prometió decir verdad en lo que le fuere preguntado, y siéndolo al te-

94. Muebles del convento: *AVall.* leg. 362/2, ff. 108v-109.

95. En el *Inventario* no hay lista alguna de libros personales.

96. Admitido y prohijado en la Provincia por el definitorio provincial el 29 de julio de 1763 con la siguiente descripción: «Item, el Hermano Chorista Fr. Manuel Rivera, de San Pablo de los Montes, Arzobispado de Toledo, de edad de diez y ocho años menos siete meses; tomó el hábito en S. Phelipe el Real; tiene de professo dos años y quatro meses; no tiene estudios»: *APM LGP*, VI, f. 70v. Le fueron aprobados los estudios de la carrera eclesiástica en el capítulo provincial [Manila, 10 abril, 1769]: *APM LGP*, VI, f. 133.

97. El definitorio provincial en sesión celebrada en el convento de Tondo el 10 de abril de 1771 aceptó la renuncia presentada por el P. Gabriel Omar como Vicario Prior de S. Miguel de Mayumo: *APM LGP*, VI, f. 142v. Los Padres de la congregación intermedia [Manila, 20 abril 1771] eligieron Vicario Prior de S. Miguel de Mayumo al P. Francisco González: *APM LGP*, VI, f. 143. El nombramiento del P. Rivera para este Vicario hubo de ser posterior, pues el P. Francisco González figura como Vicario Prior de Betis con fecha 1.º de noviembre de 1771: *AVall.* leg. 362/2, f. 5. De todos modos no encontramos en los *Libros de Gobierno de la Provincia* estos nombramientos.

nor del mencionado Mandato, enterado de él dixo: Que el día 27 de Noviembre de este año ⁹⁸, habiendo llegado al Pueblo de S. Miguel de Mayumu el Alcalde Mayor Don Pedro Joseph Díaz ⁹⁹ y el Sargento Mayor Don Francisco Bonachichi ¹⁰⁰ con un sacerdote comisionado para recibir aquel Ministerio ¹⁰¹, y un Clérigo Indio para Cura de él ¹⁰², se le leyó la orden del Señor Gobernador para entregar dicho Ministerio ¹⁰³, a la que dado sumissamente el prompto obedecimiento, entregó ¹⁰⁴ con la mayor legalidad assí Iglesia ¹⁰⁵ y Convento como también todas las alhajas y ornamentos de la Sachristía ¹⁰⁶ y sus libros ¹⁰⁷, de que pidiendo caución para su resguardo, no lo pudo conseguir. Embargósele quanto tenía ¹⁰⁸, sin exceptuar los libros de su uso ¹⁰⁹, y después salió el Alcalde por el Pueblo a registrar y solicitar si había guardado algunas cosas en él ¹¹⁰, lo que hecho le llevaron con guardias hasta la Cavezera ¹¹¹, desde donde con soldados, junto con otros seis religiosos, les trajeron embarcados a esta Ciudad. En el desembarcadero les hicieron esperar llenos de rubor hasta que vino orden del Señor Gobernador para que viniessen a este Convento, quedando embargadas sus camas y algunos trapos, de que hecho Inventario se

98. *AVall.* leg. 362/2, f. 116.

99. Cfr. nota 15.

100. Cfr. nota 9.

101. Cfr. notas 11 y 88.

102. Lista del arzobispo Santa Rufina: «Para el pueblo de San Miguel [de Mayumo], a Don Paulino Saret»: *AGI*, Filipinas, 1042.

103. Creemos en la palabra del P. Rivera, pero en la lista y actas de las *Notificaciones* del núm. 5.º de la *Instrucción* [cfr. nota 7] de Anda y Salazar, no figura la que pudo y debió hacerse al P. Manuel de Rivera: *AVall.* leg. 362/2, ff. 4-7v.

104. El 27 de noviembre de 1771 el Provisor del arzobispado de Manila [cfr. nota 11] dio la colación y posesión del Ministerio de S. Miguel de Mayumo, en calidad de interino, al Clérigo secular el Bachiller D. Paulino Saret [cfr. nota 102], y acto seguido el P. Rivera hizo entrega de la iglesia, convento, alhajas, etc.: *AVall.* leg. 362/2, f. 116rv.

105. Estado de la iglesia: «Primeramente, la iglesia cubierta de pajas con cinco altares dorados con sus correspondientes santos y mesas a cada uno, un púlpito y coro usado; los confeccionarios son silosías [celosías], el uno nuevo; dos campanas de bronce en la torre, la una grande; doce bancos para los Principales»: (f. 116v).

106. Alhajas y ornamentos: *AVall.* leg. 362/2, ff. 116v-120; «Una imagen grande de Nuestra Señora con cara y manos de marfil; Otra imagen de Nuestra Señora de marfil con corona de plata y un niño para el día de la Natividad» (f. 119v).

107. Libros parroquiales: 1 libro de Protocolo; 2 libros de bautismos; 1 libro de matrimonios; 1 libro de defunciones; 1 libro de Padrón general de los feligreses del pueblo; 1 libro de octavas y sepulturas: *AVall.* leg. 362/2, f. 120rv.

108. Muebles del convento: *AVall.* leg. 362/2, f. 120.

109. «Otros libros de varios títulos». Una colección bastante aceptable, en la que hemos visto títulos de varias colecciones de sermones en portugués: *AVall.* leg. 362/2, ff. 121v-122.

110. Consíganse al final del Auto: «...entregándose al Ministro Religioso [Fr. Manuel de Rivera] removido todo lo que corresponde al equipaje de su uso...»: *AVall.* leg. 362/2, f. 124.

111. Bacolor: cfr. nota 14.

mandó llevar a Reales Almazenes. Todo lo qual declaró bajo el juramento que tiene fecho, y habiendo leydo *de verbo ad verbum* dixo no tener que añadir ni quitar, y firmó conmigo, de que doy fee.- Fr. Manuel de Rivera.- Ante mí, Santiago Tobar, Secretario [firmas autógrafas].

[*Al margen:*] Fr. Andrés Patiño.

[*Texto:*] Incontinenti para el mismo efecto compareció ante mí el P. Predicador Fr. Andrés Patiño ¹¹², Prior ¹¹³ y Ministro que era del Pueblo de Arayat, de quien recibí juramento, que lo hizo *in verbo Sacerdotis* puesta la mano en el pecho, so cuyo car- (f. 6) go prometió decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo al tenor del predicho Mandato, enterado dixo: Que día tres de Noviembre, acabada Missa y Sermón, dos soldados Granaderos con gente de armas del Pueblo se pusieron de guardia dentro del Convento y la Iglesia, lo que estrañado por él, solicitó el orden, de que se halla con un tanto authéntico, y viendo sólo contenerse en él se cercasse Convento e Iglesia, les ordenó lo executassen assí sin propararse a más, como lo hizieron, poniendo fuera dichas Centinelas. Día 6 del citado mes ¹¹⁴ se apareció en dicho Convento el Alcalde Mayor Don Pedro Joseph Díaz ¹¹⁵, acompañado del Provisor de Manila ¹¹⁶, del Sargento Mayor de dicha plaza ¹¹⁷ y de diversos Clérigos Indios. Leyósele al declarante un decreto del Señor Governador para que entregasse Convento, iglesia y Ministerio ¹¹⁸, a que obedeció, protestando mediante un respetuoso escrito que presentó ¹¹⁹. Comenzóse a leer ante todos los referidos, con más dos Indios principales del Pueblo y otros ¹²⁰, y a poco comenzó a

112. Admitido y prohijado en la Provincia por el definitorio provincial [Malolos, 25 julio, 1763] con la siguiente nota: «Item, el P. fr. Andrés Patiño, natural de Santa María de los Ángeles, Arzobispado de Santiago, de edad de veinte y cinco años; tomó el hábito en el convento de la Cerca; tiene de profeso siete años menos dos meses; tiene tres años de Artes y dos de Theología en el Convento de Salamanca»: *APM LGP*, VI, f. 69v.

113. No es exacta la expresión de *Prior*, pues el Ministerio de Arayat era Vicariato y su Superior y Ministro llevaba el nombre de Vicario Prior, lo que significa que no tenía voz y voto en los capítulos provinciales: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XVII, p. 265. Dicese en las Actas originales de la congregación intermedia [Manila, 20 abril, 1771]: «Elegimos por Vicario Prior de nuestro convento de Arayat al P. Predicador fr. Andrés Patiño»: *APM LGP*, VI, f. 143v.

114. *AVall.* leg. 362/2, f. 82.

115. Cfr. nota 15.

116. Cfr. nota 11.

117. Cfr. nota 9.

118. Le fue notificado al P. Patiño lo mandado en el núm. 5.º de la *Instrucción* [cfr. nota 7] el día 6 de noviembre de 1771, y oído respondió el P. Patiño que lo obedecía y daba el debido cumplimiento; firman: Díaz [Pedro José]; Fr. Andrés Patiño; Ubaldo Juan Sapno y Fello; Vicente Alimurung Suárez: *AVall.* leg. 362/2, f. 5rv.

119. Desconocemos este «respetuoso escrito».

120. Los *principales* que estuvieron presentes en esta ocasión, según los *Autos*, fueron los siguientes: Gerónimo Dayao; Agustín Díaz; Nicolás Palencia; Francisco Amurao; Jerónimo Pa-

decir a voces el Sargento Mayor: *Blasfemia, Blasfemia*; lo qual volviendo a repetir varias vezes, y el declarante a suplicar se acabasse de leer, lleno de cólera el dicho Alcalde prorrumpió en estas palabras a los Indios: *Ahora saldreis de la esclavitud en que haveis estado con estos Padres. Éstos han sido unos escandalosos que no os han enseñado cosa buena*. Respondió él: si es así o no, que lo digan ellos. *Estos* (volvió a decir el Alcalde) *usurpan la jurisdicción al Rey y Papa, alzándose contra uno y otro*. Suplico, Señor Alcalde (dixo el declarante) que con licencia del Papa y Rey estamos de Ministros. Levantó entonces más la voz diciendo: *A Ustedes les había yo de pasar a cuchillo*. Respondió el declarante diciendo: Que dándonos lugar para disponer con Dios sería beneficio grande nuestro; estamos resignados, así para sufrir el cuchillo como para largar los Ministerios. Prorrumpió entonces el citado: *¿Vstedes confesarse? ¿Vstedes salvarse? Vaya que esso es quento. A cuchillo, a cuchillo*, y puso la mano en la espada. *A mí me trujo Dios desde España para ponerlos en camino de salvación, porque están muy lexos de ello. Ni en sus Missas creo* ¹²¹. Con esto volvió a preguntarle si obedecía la orden ¹²²; a lo que diciendo le obedecía en todo y por todo baxo dicha protexta después de firmarle, pasó a hacer efectiva entrega [sic] ¹²³ de Iglesia ¹²⁴, Convento ¹²⁵ y alhajas y ornamentos con la mayor fidelidad ¹²⁶, habiendo llamado por testigos de todo lo acaecido a los que presentes estaban ¹²⁷. Executado lo dicho, señalaron por Ministro a un

labasan; Miguel de los Reyes; José Panaligan; Marcos Matago; Mateo Saplala; Gregorio de Luna; Martín Safonga; Ubaldo Juan Sapno y Fello y Vicente Alimurung Suárez: *AVall.* leg. 362/2, f. 87.

121. Ya en Manila, el P. Andrés Patiño se sacó la espina de estas humillaciones, haciendo además honor a su genio y figura. Por *Ruego y Encargo* [Manila, 16 marzo, 1772] mandó el Gobernador Anda y Salazar al Rector Provincial de Agustinos, Fr. José Victoria, le remitiese los sermones predicados en dos distintas ocasiones: 1.º por el P. Manuel Delgado, Prior de S. Agustín de Manila, el cual predicó el día de San Andrés [30 noviembre, 1771] en la Catedral de Manila ante la Audiencia y ambos Cabildos; 2.º por el P. Andrés Patiño el día de la Conversión de S. Pablo [25 enero, 1772] en la iglesia de S. Agustín de Manila. Ambos religiosos trataron con dureza y hasta escarnio contra lo mandado expresamente por S.M. en las Leyes y Reales Cédulas: *AVall.* leg. 189/3-c; firma autógrafa del citado Gobernador.

122. Cfr. nota 118.

123. *AVall.* leg. 362/2, f. 82.

124. Estado de la iglesia: «Primeramente, la iglesia de piedra cubierta de nipa, no concluida, con seis altares: maior, dos colaterales, bautisterio, y otros dos con sus correspondientes santos y retablos, su púlpito y choro tratado; dos campanas de bronce en la torre, la una grande; dos confesionarios y once bancos para los Offiziales y Principales»: *AVall.* leg. 362/2, f. 82rv.

125. Bienes del convento: *AVall.* leg. 362/2, ff. 84v-85.

126. «Alajas y Ornamentos de la Iglessia». *AVall.* leg. 362/2, ff. 72v-84; iglesia rica, al parecer; citamos la entrega de «tres crucifixos de marfil» (f. 84).

127. «Libros Canónicos y de la Cofradía»: 3 libros de bautismos, antiguos y modernos; 1 de casamientos; 2 de difuntos; 1 del párroco; 2 de asientos de misas; 3 de la Cofradía [de la Correa]: *AVall.* leg. 362/2, f. 84v.

Clérigo Indio, ignorante enteramente del idioma, Tagalo de nación ¹²⁸, y acabado de salir de la cárcel por quebrantador del sygilo de la confesión y otros delitos, según pública voz y fama, y habiendo oído de la boca del citado Sargento Mayor varios dicterios y vilipendios delante de los mismos Indios, pasaron a registrar, embargando quanto encontraron de su uso, libros que trujo de España y adquirió en Manila antes de ir a Ministerio, y todo lo demás, amenazándole con cárceles y otras cosas, hasta que últimamente salió de dicho Pueblo y vino a esta Ciudad y Convento. Que es quanto puede decir so dicho juramento, y haviéndola leydo esta su declaración, dixo se ratificaba a lo dicho sin tener que quitar ni añadir, y firmó conmigo, de que doy fee.- Fr. Andrés Patiño.- Ante mí, Fr. Santiago Tobar, Secretario [firmas autógrafas].

[*Al margen:*] Fr. Alverto Tabarés.

[*Texto:*] Incontinenti compareció ante mí el P. Predicador Fr. Alberto Tabarés ¹²⁹, Prior ¹³⁰ y Ministro ¹³¹ que era del Pueblo de San Fernando, de quien habiendo recibido juramento, que lo hizo *in verbo Sacerdotis*, puesta la mano en el pecho, prometió decir verdad debajo de él en lo que se le fuere preguntado, y siéndolo al tenor del precitado Mandato, enterado dixo: Que el (f. 6v) día dos de Noviembre de este año ¹³² llegó al dicho Pueblo el Alcalde Mayor de aquella Provincia ¹³³ el Sargento Mayor de Manila ¹³⁴, el Provisor ¹³⁵ y el Piquete de Granaderos, y un Cura Mestizo de Chino, Tagalo, que no en-

128. El 6 de noviembre de 1771 el Provisor del arzobispado de Manila [cfr. nota 11] dio la colación y posesión del Ministerio de Arayat al Clérigo secular, el Bachiller Don Domingo Pérez (AGI, Filipinas, 1042), y a continuación el P. Andrés Patiño hizo la entrega de la iglesia, convento, alhajas, etc.: *AVall. leg.* 362/2, f. 82.

129. En el Acta de profesión y en la nota de filiación hecha en Manila [cfr. *infra*] figura con el nombre de Fr. Alberto *de San Agustín*. Fr. Alberto de San Agustín o Tabarés fue hijo de Alberto Tabarés y Catalina Domínguez, vecinos de la Mota de Toro (Zamora) y parroquia de San Martín. Profesó en México el 15 de agosto de 1757: cfr. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Las profesiones religiosas... México*, en *Archivo Agustiniiano* 71 (1987) p. 200. Admitido en la Provincia por el Consejo provincial [Manila, 15 julio, 1759] con esta nota: «Fr. Alberto de San Agustín, hijo de la Provincia, de 18 años de edad y dos años menos un mes de profeso. Natural de la Mota de Toro, obispado de Zamora; tiene año y meses de Artes en México»: *APM LGP*, VI, f. 34v.

130. No es correcta la expresión. El pueblo y Ministerio de San Fernando era Vicariato y su Superior era Vicario Prior sin gozar de la gracia de voz y voto en los capítulos provinciales: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XVII, p. 265.

131. Nombrado Vicario Prior de San Fernando en el capítulo provincial [Manila, 10 abril, 1769]: *APM LGP*, VI, f. 133.

132. *AVall. leg.* 362/2, f. 73.

133. D. Pedro José Díaz y Zárate: cfr. nota 15.

134. Cfr. nota 9.

135. Cfr. nota 11.

tendía palabra del idioma Pampango ¹³⁶, y que habiéndole leydo el Decreto del Señor Gobernador para la entrega del dicho Ministerio, respondió: que sin embargo de la fuerza que se usaba, obedecía con la mayor submisión ¹³⁷, y en efecto hizo entrega ¹³⁸ de todas las alhajas y ornamentos de la Iglesia ¹³⁹ y Sachristía ¹⁴⁰, de que no le quisieron dar recivo alguno ¹⁴¹, embargándosele quanto se encontró ¹⁴², diciendo que ya no había fueros eclesiásticos, con otras proposiciones peores que profirió el Alcalde, amenazándole de presidios. Amenazó así mismo a los Indios con azotes, galeras y mulctas, si guardassen cosa alguna de sus trastes. Después de lo qual mandó embargar dos cavallos ¹⁴³, en que fue llevado preso con su criado al Pueblo de Betis, en donde estaban otros Padres custodiados de un piquete de Granaderos, y de allí junto con cinco religiosos fueron embarcados y traídos a esta Ciudad con Granaderos, esperando la orden del Señor Gobernador para poder venir a este Convento ¹⁴⁴. Todo lo qual dixo so el juramento fecho, y habiéndosele leydo *ad verbum* dixo: no tener [que] quitar ni añadir, y se ratificaba a ello, y firmo

136. Lista del arzobispo Santa Rufina: «Para el Pueblo de San Fernando, a Don Blas Rufino»: *AGI*, Filipinas, 1042.

137. El mismo día 2 de noviembre de 1771 se notificó al P. Tabarés lo ordenado en el núm. 5.º de la *Instrucción* del Sr. Anda y Salazar [cfr. nota 7], y el P. Ministro «Fr. Alberto Tavarés dijo que la daba el debido cumplimiento»; firman: Díaz [Pedro José]; Fr. Alberto Tabarés; Ubaldo Juan Sapno y Fello y Vicente Alimurung Suárez: *AVall.* leg. 362/2, f. 5.

138. También el 2 de noviembre de 1771 el Provisor del arzobispado de Manila dio la colación y posesión a D. Blas Rufino, con calidad de interino [cfr. nota 136]: *AVall.* leg. 362/2, f. 73.

139. Condiciones de la iglesia: «Primeramente, la Iglesia de madera bien maltratada, cubierta nuebamente de nipa, con su altar maior y dos colaterales con su correspondiente santo cada uno, y su púlpito bien maltratado; dos confessionarios con zelosías de bejuco; dos campanas en la torre rotuladas «San Fernando», y cinco bancos de madera con sus espaldares para los Principales y Oficiales»: *AVall.* leg. 362/2, f. 73.

140. «Alaxas de plata y Hornamentos de la Iglesia»; «Varios efectos pertenecientes a la Cofradía de la Correa»: destacamos «Una Imagen de la Virgen con cara y manos de marfil»: *AVall.* leg. 362/2, ff. 73-74v.

141. «Libros Parroquiales que están en un escaparate»: 1 libro de bautismos; 1 de bautismos antiguos; 1 de difuntos; 1 de Protocolo; 2 del Padrón de los feligreses; 1 pequeño de asiento de misas: *AVall.* leg. 362/2, f. 75v.

142. «Convento»: *AVall.* leg. 362/2, f. 75.

143. Entúmeranse entre los bienes del convento: «Dos Cauillos del seruicio de dicho Ministerio [P. Alberto Tabarés] Doctrinero.- Dos frenos y dos sillas de caualgar, la una brida»: *AVall.* leg. 362/2, f. 75.

144. Tanto el P. Agustín Sarsamendi y el P. Alberto Tabarés quedaron, al parecer, muy resentidos del proceder y tratos recibidos del Alcalde Mayor de la Pampanga, Pedro José Díaz y Zárate. El 1.º de enero de 1774 dio cuenta Simón de Anda y Salazar a S.M. del incidente promovido por los dos agustinos citados contra dicho Alcalde Mayor «de insultarle con palabras injuriosas [en Manila] y acciones de maltratarle, y con especialidad el segundo [P. Tabarés], que tomó para ello una piedra en la mano, sin que fuesse suficiente a convencerle su tolerancia y moderación, cuyo exceso hubiera pasado adelante, a no ser por un vecino de esa ciudad, que reprendiéndole cortó un lance tan escandaloso...»: *AGI*, Filipinas, 337, ff. 193-195.

connmigo, de que doy fee.- Fr. Alberto Tavarés.- Ante mí, Fr. Santiago Tobar, Secretario [firmas autógrafas].

[*Al margen:*] Fr. Matías Octavio.

[*Texto:*] En dicho Convento de S. Pablo de Manila en once de dicho mes y año. Para la dicha prosecución compareció ante mí el P. Predicador Fr. Mathías Octavio ¹⁴⁵, Prior ¹⁴⁶ y Ministro que era del Pueblo de Santa Ana ¹⁴⁷, a quien recibí juramento, que lo hizo *in verbo Sacerdotis* puesta la mano en el pecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo al tenor del ya citado Mandato en estas diligencias, enterado de él dixo: Que el día seis de Noviembre inmediato pasado llegaron a dicho Pueblo el Alcalde Mayor de la Provincia, el Sargento Mayor de la Plaza de Manila, el Provisor interino del Arzobispado, y en su compañía varios Granaderos, a quienes recibió con toda urbanidad y política, convidándolos a tomar algún sustento. A poco rato de haver llegado le dixo el Alcalde que tenía que hacerle saber un Decreto del Illmo. Señor Governador, y *de facto* comenzó a leerle ¹⁴⁸. Acabado, comenzó el Provisor ¹⁴⁹ y leyó otro del Señor Arzobispo ¹⁵⁰, el que se reducía a nombrar Cura de Santa Ana a Don Diego Pérez ¹⁵¹, a quien el Alcalde ¹⁵²dixo que desde aquella hora coriesse con la administración de aquel

145. Admitido y prohijado en la Provincia por el Consejo provincial [Malolos, 25 julio, 1763] con la siguiente nota: «Item, el Hermano Corista fr. Mathías Octavio, natural de Lerín, Obispado de Pamplona, de edad de 20 años; tomó el habito en Pamplona; tiene tres años de professo; tiene un año de Artes en el Convento de Valladolid»: *APM LGP*, VI, f. 70v. Santiago Vela escribe que el P. Octavio nació en Lerín (Navarra), el 1743, y profesó en el convento de Pamplona el 1760: cfr. SANTIAGO VELA, Gregorio de, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, VI (Madrid 1922) p. 60.

146. Una vez más decimos que es inexacta la expresión *Prior*. El Ministerio de Santa Ana, en la Pampanga, era Vicariato y su Superior Vicario Prior: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XVII, p. 265.

147. Los Padres del definitorio pleno de la congregación intermedia [Manila, 20 abril, 1771] dejaron a la libre elección del Rector Provincial la provisión de Vicario Prior del pueblo de Santa Ana, y el citado Rector Provincial respondió: «Nombre al P. Matías Octavio»: *APM LGP*, VI, f. 143v.

148. Efectivamente, el 6 de noviembre de 1771 le fue leída al P. Matías Octavio la *Instrucción* [núm. 5.º: cfr. nota 7] del Dr. Anda y Salazar, y oída dijo que estaba pronto a obedecerla; firman: Díaz [Pedro José]; Fr. Matías Octavio; Ubaldo Juan Sapno y Fello y Vicente Alimurung Suárez: *AVall.* leg. 362/2, f. 5.

149. Cfr. nota 11.

150. Cfr. nota 10.

151. En el presente caso el P. Octavio ha padecido un acto de olvido. En la lista presentada al Gobernador Anda y Salazar por el arzobispo Santa Rufina dicese: «Para el Pueblo de Santa Ana, a Don Diego Gutiérrez»: *AGI*, Filipinas, 1042. En los *Autos* se llama a este Clérigo interino «Don Diego Eugenio Gutiérrez»: *AVall.* leg. 362/2, f. 77.

152. Cfr. nota 15.

Pueblo¹⁵³; y luego fueron a la Sachristia¹⁵⁴ donde entregó el declarante todo lo perteneciente a la Iglesia¹⁵⁵, y volviendo a su habitación le dixo el Alcalde apartasse su ropa, porque todo lo demás se inventariaba, como de hecho se executó¹⁵⁶, formando lista de sus libros¹⁵⁷, avió de cozina y dispensa, haciendo entrega de ello al Padre Cura¹⁵⁸. Assí mesmo se llevó¹⁵⁹ el Alcalde los dos Cavallos de su uso con sus aparejos correspondientes¹⁶⁰. Acabada esta diligencia se fue el Alcalde con sus compañeros, quedándose él en dicho Pueblo como tres días, en los que observó que el Cura no sabía la lengua Pampanga, y así summariamente corto en la obligación perteneciente a un Párrocho y Cura de almas. Después pasó al Pueblo de Bacolor, donde se hallaba muy enfermo el Padre Fr. Manuel Villalba¹⁶¹, y queriendo subir a verle para administra-

153. El 6 de noviembre de 1771 el Provisor del arzobispado de Manila [cfr. nota 11] dio la colación y posesión del Ministerio de Santa Ana, en calidad de interino, al Clérigo citado en nota 151.

154. Alhajas y ornamentos: *AVall.* leg. 362/2, ff. 77v-79. En el altar mayor había una imagen de Nuestra Señora de Consolación con cara y manos de marfil (f. 78v).

155. Descripción de la iglesia: «Primeramente, la Iglesia de madera cubierta de nipa con su altar maior, púlpito y choro ussados; un confeccionario con zelosías de bejuco; ocho bancos largos para los Principales; dos campanas medianas de bronce que están en la torre»: *AVall.* leg. 362/2, f. 77v.

156. «Muebles del convento»: *AVall.* leg. 362/2, f. 79rv.

157. «Varios Libros de diferentes títulos»: *AVall.* leg. 362/2, f. 79v.

158. «Tierras de sementeras y plata física pertenecientes a la Iglesia y Cofradía [de la Correa]»: *AVall.* leg. 362/2, ff. 79v-80v.

159. Libros de la parroquia que el P. Octavio entregó a su sucesor en el Ministerio de Santa Ana: 2 libros de la Cofradía de la Consolación; 1 del Párroco; 1 de bautismos; 1 de casamientos; 1 de defunciones; 1 pequeño de octavas y sepulturas; 1 pequeño del estado del convento y otro pequeño del gasto del mismo.

160. En la relación de los muebles del convento que se inventariaron al P. Octavio: «Un cavallo con su silla y brida»: *AVall.* leg. 362/2, f. 79v.

161. Admitido y prohijado en la Provincia por el Consejo provincial [Manila, 25 septiembre, 1752] con esta nota: «El P. Manuel Villalba, de 25 años, natural de Campillo, provincia de Teruel; profesó en nuestro Hospicio de México; estudió tres años Artes y tres Theología»: *APM LGP*, V, f. 253v. Hijo de Francisco Villalba y de Antonía Martínez; profesó en México el 1.º de mayo de 1750: cfr. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Las profesiones religiosas... México*, en *Archivo Agustiniiano* 71 (1987) 198.- Elegido Vicario Prior de Santa Rita [congr. int. Manila, 31 octubre, 1754]: *APM LGP*, V, 270; Vicario Prior de México, en la Pampanga [cap. proval. Manila, 6 mayo, 1756]: *APM LGP*, VI, f. 4; Vicario Prior de Arayat [cap. proval. Manila, 3 mayo, 1759]: *APM LGP*, VI, f. 28v; reelegido [cap. proval. Manila, 29 abril, 1762]: *APM LGP*, VI, f. 57; la congregación intermedia [Malolos, 31 octubre, 1763] declaró haber terminado los estudios de la carrera eclesiástica el P. Manuel Villalba: *APM LGP*, VI, f. 75v; Procurador [Económico] General de la Provincia en Filipinas [cap. proval. Manila, 25 abril, 1765]: *APM LGP*, VI, f. 96. Desempeñó este oficio hasta el 3 de octubre de 1768, según leemos en la siguiente Acta definitorial: «En este convento de Tondo, en 3 de Octubre de 1763 se juntó Difinitorio privado, al que convinieron y presidió N.M.R.P. Provincial Fr. Jerónimo Noreña..., a fin de otorgar y firmar los Poderes de Procurador General de esta Provincia en el P. Predicador fr. Santiago Tovar, en lugar del P. Predicador fr. Manuel [Tachado: Delgado] Villalba, que pasó a Prior de Bacolor, lo que así fue hecho, y lo firmamos fecha *ut supra*»: *APM LGP*, VI, f. 128; Prior de Bacolor [cap. prov. Tondo,

le los Sacramentos se lo (f. 7) impidió ¹⁶² la tropa que hacía guardia ¹⁶³. Pasados algunos días llegó el Alcalde Mayor, y el día 3 de Diciembre en compañía de otros seis religiosos fueron al Pueblo de Vava, donde los embarcó en un bote con guardia de quatro granaderos, y a la media noche los hizo poner en camino, embiándolos por la mar expuestos al peligro de Moros. Llegaron a Manila a las tres y media de la tarde, e inmediatamente fue a Palacio el Cavo del Bote para darle parte al Illmo. Governador de su llegada, y la respuesta de que se fuessen al Convento no llegó hasta las cinco y media, de suerte que además de traerlos con soldados los detuvieron en el río dos horas sin permitirles entrar en la Ciudad, y se les embargaron las pobres camas y tal qual muda de ropa de [que] tenían, dexándoles sin breviarios y sin otra cosa, que lo que a cuestas traían. Que es quanto se le ofrece declarar; y habiéndole leydo esta su declaración *de verbo ad verbum* dixo que se ratificaba a ello, y que no tenía que quitar ni añadir, y firmó conmigo, de que doy fee.- Fr. Matías Octavio [firmas autógrafas] [falta la firma del secretario Fr. Santiago Tobar].

[*Al margen:*] Fr. Pedro Freyre.

[*Texto:*] Incontinenti compareció el Padre Predicador Fr. Pedro Freyre ¹⁶⁴, Presidente Ministro que era del Pueblo de Candaba ¹⁶⁵, a quien recibió juramento, que lo hizo *in verbo Sacerdotis*, puesta la mano en el pecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo al tenor del mandato mencionado, enterado de él dixo: Que a fines del mes de Octubre de este año por orden del Alcalde Mayor de la Pampangá, Don Pedro Joseph Díaz, se le pusieron guardias de gente del Pueblo con dos soldados Granaderos, sin permitirsele salir del Convento ni comunicar con Religioso alguno, habiendo durado este arresto hasta el día 26 de Noviembre, en cuyo in-

3 octubre, 1768]: *APM LGP*, f. 132; en este mismo capítulo le fueron aprobados por segunda vez los estudios de la carrera eclesiástica: *APM LGP*, VI, f. 133.

162. Llama la atención que los poderes constituidos no condescendiesen a los ruegos del P. Octavio, y no por respeto y deferencia a éste, sino por gratitud al P. Manuel Villalba, el que además de estar gravemente enfermo, había aceptado las Leyes del real Patronato y la colación canónica del arzobispo Santa Rufina, estando, pues, en la línea de lo que pretendían ambas autoridades: cfr. JORDE, *Catálogo bio-bibliográfico*, p. 295.

163. El P. Manuel Villalba murió, al parecer, el 1772 y de tisis. Decía el Gobernador Simón de Anda y Salazar en Decreto fechado en Manila el 20 de diciembre de 1774: «...de mi orden se quemó la ropa y menaje del R.P. Fr. Manuel Villalba, uno de los removidos, por haver muerto de enfermedad thísica, según documentos...»: *AVall.* leg. 362/2, f. 149v.

164. Admitido y prohijado en la Provincia por el Consejo provincial [Manila, 16 septiembre, 1737] con esta descripción: «*Choristas*... Fr. Pedro Freyre, natural de Santa Mariña de Ramil, obispado de Mondoñedo, de veinte y quatro años cumplidos; profesó para esta Provincia el día 7 de abril de 1737; tiene dos años de Artes y uno de Moral»: *APM LGP*, V, f. 160v.

165. Para la fundación de este pueblo: RODRÍGUEZ, *Historia*, XVII, p. 157.

termedio habiendo podido salir sin ser visto para reconciliarse, le buscaron con gran diligencia y le encontraron en la Iglesia del Pueblo de Santa Ana, desde donde le condujeron al lugar de su arresto. En dicho día 26 ¹⁶⁶ llegaron el citado Alcalde ¹⁶⁷ acompañado del Provisor ¹⁶⁸ y el Sargento Mayor de Manila ¹⁶⁹ con soldados, y habiéndosele leído el Decreto del Señor Gobernador para el efecto de entregar aquel Ministerio, le obedeció y firmó con la submisión debida ¹⁷⁰, y en su cumplimiento hizo la entrega de él ¹⁷¹ juntamente con todas las alhajas y ornamentos de Iglesia ¹⁷² y Sacristía ¹⁷³, oro de la Virgen ¹⁷⁴ y libros de Ministerio o Canónicos ¹⁷⁵, pero no se le dió caución alguna para su resguardo ¹⁷⁶, como así mismo de una porción de libros que allí tenía la Provincia para que los religiosos de aquel contorno tuviessen de que echar mano en los casos que se ofreciessen, habiendo entregado una lista en que se contenía la mayor parte de ellos ¹⁷⁷; tampoco le dieron alguna causión de varios ajuares y de lo que para su manutención tenía, que puso delante y dexó a disposición del Alcalde. Evauada esta diligencia le condujeron a Bicolor, y de allí con otros seis religiosos a esta Ciudad embarcados, a donde ha-

166. *AVall. leg. 362/2, f. 110v.*

167. Cfr. nota 15.

168. Cfr. nota 11.

169. Cfr. nota 9.

170. El 26 de noviembre de 1771 se leyó al P. Freyre lo mandado en el núm. 5.º de la *Instrucción* de Simón de Anda y Salazar [cfr. nota 7], la que oída por el citado Párroco agustino contestó que la acataba con el debido respeto; firman: Díaz [Pedro José]; Fr. Pedro Freyre; Ubaldo Juan Sapno y Fello; Vicente Alimurung Suárez: *AVall. leg. 362/2, f. 6rv.*

171. El 26 de noviembre de 1771 el Provisor del arzobispado de Manila dio la colación y posesión del Ministerio de Candaba, en calidad de interino, al Clérigo secular, el Bachiller Don Pablo Franco, y acto seguido el P. Pedro Freyre hizo la entrega de la iglesia, convento y pertenencias de ambas: *AVall. leg. 362/2, f. 110.*

172. Estado de la iglesia: «Primeramente, la iglesia bien acondicionada, de cal y canto, con su altar mayor, dos colaterales y otros altares, con su púlpito y choro; cinco confesionarios, entre grandes y pequeños; siete bancos para los Oficiales y Principales y tres campanas de bronce en la torre»: *AVall. leg. 362/2, f. 110rv.*

173. Alhajas y ornamentos de la sacristía: *AVall. leg. 362/2, ff. 110v-112v.*

174. «Dos vejuquillos de oro.- Unas quantas de oro con sus adornos de cristales.- Una gargantilla de oro.- Trece quantas de oro con sus adherentes para las manos.- Unas flores de oro para el pecho de Nuestra Señora.- Quatro pares de sarcillos de oro con tres pares de perlas.- Una petrina con once botones de oro, entre grandes y pequeños.- Una corona y rostrillo de oro con sus piedras de crystal.- Dos anillos de oro con sus perlas»: *AVall. leg. 362/2, f. 111.*

175. Libros parroquiales: 1 libro de bautismos; 1 libro de matrimonios; 1 libro de defunciones; 1 libro de Padrón de los feligreses de la parroquia; 1 libro de recibo y gasto de la iglesia; 1 libro de asiento de las Capellanías; 1 libro de fundación de dichas Capellanías, fundadas por Doña Agustina de Gumamila; 1 legajo de varios papeles y Autos pertenecientes al Juzgado de esta Provincia: *AVall. leg. 362/2, f. 113.*

176. «Muebles del convento»: *AVall. leg. 362/2, f. 113rv.*

177. «Varios libros de diferentes títulos»: *AVall. leg. 362/2, dd. 113v-115; biblioteca selecta.*

viendo llegado y esperado largo tiempo orden del Señor Gobernador para venir a este Convento, se les detuvieron las pobres camas y ropa, dexándolos sólo con lo que en el cuerpo traían y sin breviario para rezar. Que es quanto puede declarar so dicho juramento. Y habiéndole leydo esta declaración dixo no tener que quitar ni añadir, y firmó conmigo, de que doy fee.- Fr. Pedro Freyre.- Ante mí, Fr. Santiago Tobar, Secretario [firmas autógrafas].

(f. 7v) [*Al margen:*] Fr. Juan Antonio Altalaguerri.

[*Texto:*] Incontinenti compareció el P. Predicador Fr. Juan Antonio Altalaguerri ¹⁷⁸, Prior ¹⁷⁹ y Ministro que era del Pueblo de Apalit ¹⁸⁰, a quien recibí juramento que lo hizo *in verbo Sacerdotis*, puesta la mano en el pecho, so cargo del qual prometió decir verdad en lo que le fuere preguntado, y siéndolo al tenor del ya mencionado Mandato, enterado de él dixo: Que el día 20 y ocho de Octubre de este presente año de 71 [1771] llegaron a su Convento tres soldados Granaderos por orden del Alcalde Mayor de la Provincia, Don Pedro Joseph Díaz, quienes junto con diversos Indios cercaron el Convento e Iglesia ¹⁸¹. Assí estuvieron hasta el 29. de Noviembre, en que llegando el referido Alcalde ¹⁸² con el Sargento Mayor Don Francisco Bonachichi ¹⁸³, el Provisor de Manila ¹⁸⁴ y un Clérigo Indio Tagalo, quien no entendía el idioma de aquella Provincia ¹⁸⁵, le notificaron un Decreto del Señor Gobernador ¹⁸⁶ para

178. Admitido y prohijado en la Provincia por el Consejo provincial el 18 de julio de 1750 con la siguiente nota biográfica: «El P. fray Juan Antonio Altalaguerri, natural de Belchite, Arzobispado de Zaragoza, de veinticinco años; tomó el hábito en dicha ciudad el año de quarenta y tres [1743]; tiene cinco años de estudios en Philosophia y Theologia y algunos meses»: *APM LGP*, V, f. 247v.

179. Expresión inexacta. El Ministerio de Apalit era Vicariato, no Priorato. El P. Altalaguerri era, por tanto, Vicario Prior (sin voz y voto en los capítulos provinciales) del pueblo de Apalit. Dicese en las Actas originales del capítulo provincial [Manila, 10 abril, 1769]: «Elegimos por Vicario Prior de nuestro convento de Apalit al R.P. Juan Antonio Altalaguerri»: *APM LGP*, VI, f. 132v.

180. Para la fundación de este pueblo: RODRÍGUEZ, *Historia*, XVII, pp. 150-151.

181. Los «Indios» presentes en esta ocasión fueron: Juan de Torres; Mateo Bulus; Agustín Zita García; Pedro Macalinao; Pablo Galang; José Tolentino; Inocencio Manlapas Cuyugan; Jerónimo de Salas; Agustín Cabrera; Pedro Carlos Buan: *AVall.* leg. 362/2, f. 135.

182. Cfr. nota 15.

183. Cfr. nota 9.

184. Cfr. nota 11.

185. Don Marino de la Trinidad: *AGI*, Filipinas, 1042.

186. En efecto, el 29 de noviembre de 1771 le fue notificado al P. Juan A. Altalaguerri lo contenido en el núm. 5.º de la *Instrucción* del Sr. Anda y Salazar [cfr. nota 7], y oído atentamente por el mencionado Ministro dijo que lo obedecía plenamente; firman; Díaz [Pedro José]; Fr. Juan A. Altalaguerri; Ubaldo Juan Sapno y Fello; Vicente Alimurung Suárez: *AVall.* leg. 362/2, ff. 6v-7.

que entregasse Convento ¹⁸⁷, Iglesia ¹⁸⁸ y alhajas y ornamentos ¹⁸⁹ con los libros de ella ¹⁹⁰, a lo que dio el debido obedecimiento ¹⁹¹, y en efecto con la mayor legalidad hizo entrega de todo lo susodicho. Después el dicho Alcalde hizo un [*tachado*: prolixo] escrutinio y registro de todo quanto tenía, y los embargó con sus libros, sin dejarle más que la cama y ropa para mudarse. Hállase el declarante con lista de todo lo que se le quitó de su uso. Acabado esto, y puesto por Cura de aquel Pueblo al referido Indio Tagalo, aun sin saber cosa del idioma y estar cortíssimo en todo lo demás, le mandaron venir a este Convento en consorcio con otros dos religiosos sin haver tenido cosa digna de nota. Todo lo qual dixo bajo el juramento que tiene fecho, y haviéndola leydo esta su declaración dixo ser assí, y que no tenía que quitar ni añadir y que se ratificaba a ello, y lo firmó conmigo, de que doy fee.- Juan Antonio Altalaguerri.- Ante mí, Fr. Santiago Tobar [firmas autógrafas].

[*Al margen*:] Fr. Manuel Guareña.

[*Texto*:] En trece de dicho mes y año, en este dicho Convento compareció el P. Predicador Fr. Manuel de la Guareña, a quien recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, puesta la mano en el pecho, so- [*tachado*: el] cargo del qual prometió decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo al tenor del Mandato citado, dixo: que respecto a que por el mal tiempo se detuvo en Santor, donde él era Prior y ministro, el Alcalde Don Pedro Joseph Días con el acompañamiento y gente que llevaba, y haver pasado cosas dignas de atención había formado una relación de lo que se executó con él la qual firmada exivió con fecha siete del corriente, y leyda en su presencia dixo se ratificaba en todo su contenido bajo el juramento que fecho tenía, y lo firmó conmigo, de que doy fee.- Fr. Manuel de la Guareña.- Ante mí, Fr. Santiago Tobar, Secretario [firmas autógrafas].

187. «Muebles del convento»: *AVall.* leg. 362/2, ff. 132v-133v.

188. Estado de la iglesia: «Primeramente, la Iglesia de piedra bien acondicionada, cubierta parte de ella de nipa, con seis altares; maior, dos colaterales, uno de S. Vizente Ferrer y dos debajo del Choro; un púlpito y un choro; dos campanas de bronce en la torre, tres confesionarios y catorce bancos para los Principales y Oficiales»: *AVall.* leg. 362/2, f. 130v.

189. Alhajas y ornamentos; entre las varias riquezas de ropas, «tres cruzifijos, el uno de marfil»; «La de nuestra Señora del colateral [altar] es de marfil su rostro y manos»: *AVall.* leg. 362/2, ff. 130v y 131v, respectivamente.

190. Libros parroquiales: 6 libros de bautismos (antiguos y nuevos); 1 de matrimonios; 1 de defunciones; 2 de Protocolo; 1 del Padrón de los feligreses del pueblo; 2 en blanco: *AVall.* leg. 362/2, f. 132v.

191. «Libros de diferentes títulos»: *AVall.* leg. 362/2, ff. 153v-155. Muy buena librería.

[*Al margen:*] Fr. Juan Giráldez.

[*Texto:*] En este dicho Convento de San Pablo de Manila en diez y seis del citado mes y año. En prosecución de estas diligencias compareció el P. Predicador Fr. Juan Giráldez, Prior y Ministro que era del pueblo de Tarlac, a quien recibí juramento que lo hizo *in verbo Sacerdotis*, puesta la mano en el pecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que se le fuere preguntado, y siéndolo al tener del Mandato citado en las antecedentes, enterado de él dixo: Que por quanto hubo varios pasages quando hizo la entriega [*sic*] de su Ministerio, y en ellos oyó mil vilipendios, tratándole ignominiosamente, assí allí como en el discurso de todo el camino, durante su prisión, en medio de haver dado la más prompta y submissa obediencia al Superior Decreto del Señor Governador, havía formado relación de todo ello, la qual exivió constante en más de tres foxas con fecha de ayer y firmada por el declarante. La qual, habiéndose leydo *de verbo ad verbum*, y preguntádole si tenía que añadir o quitar, respondió que no, antes sí se ratificaba en todo lo que en ella se contiene so el dicho juramento fecho, y lo firmó conmigo, de que doy fee.- Fr. Juan Antonio Giráldez.- Ante mí, Fr. Santiago Tobar, Secretaro [*firmas autógrafas*].

[*Al margen:*] Fr. Joseph Sales.

[*Texto:*] En dicho Convento de S. Pablo en diez y ocho de Diziembre de dicho año compareció el P. Predicador Fr. Joseph Sales¹⁹², Prior¹⁹³ y Ministro¹⁹⁴ que era del Pueblo de Minalín, a quien recibí juramento que lo hizo *in verbo Sacerdotis*, puesta la mano en el pecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que se le fuere preguntado, y siéndolo al tenor del Mandato que se menciona en estas diligencias, enterado de él dixo: Que el día 29 de Octubre de este año de 71 [1771], a las nueve de la noche llegó a su Convento de Minalín el Alcalde Mayor, Don Pedro Díaz¹⁹⁵, con el Provisor de Manila¹⁹⁶ y

192. Recibido en la Provincia por el Consejo provincial [Manila, 27 julio, 1754] con esta nota: «El Hermano Chorista Fr. Joseph Sales, natural de la Villa de Ares, Obispo de Tortosa, de edad de 23 años y diez meses; tomó el hábito en el Seminario de Valladolid en abril de 1750 y profesó en 27 de abril de 51 [1751], y tiene dos años de estudios de Artes»: *APM LGP*, V. f. 267. Fr. José Sales tomó el hábito el 13 de abril de 1750 «a las once del día en que se celebraba el Patrocinio de San Joseph»: *AVall.* leg. 617/2-b. En el Acta de profesión figura con el nombre de *Josephus Joachim a Sales*, hijo legítimo de Miguel de Sales y Manuela de Centelles, vecinos de Ares, diócesis de Tortosa «Regni Valentiae». Firman el Acta de profesión: Fr. José Gonzáles, Rector; Fr. Jacinto Jiménez, Maestro de Novicios y el interesado, que lo hace como lo hemos expresado en latín: *AVall.* leg. 534, pp. 68-69; Atestado notarial: pp. 69-70.

193. Expresión incorrecta. El convento y Ministerio de Minalín era Vicariato, y como tal tenía Vicario Prior, lo que significaba que éste no tenía voz y voto en los capitulos provinciales: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XVII, p. 265.

194. El P. Sales fue nombrado Vicario Prior y Ministro de Minalín en el capítulo provincial celebrado en Manila el 10 de abril de 1769: *APM LGP*, VI, f. 132v.

195. Cfr. nota 15.

196. Cfr. nota 11.

el Sargento Mayor Bonachichi ¹⁹⁷, llevando soldados Granaderos y al P. Fr. Vizente Périz, apóstata de su Religión ¹⁹⁸, consigo, los que después de haver cercado Iglesia y Convento y poner Centinelas con bayoneta calada cenaron, y no hubo otra novedad. Día siguiente se le intimó delante de los referidos un Decreto del Señor Gobernador para que hiciesse la entrega [*sic*] de aquel Ministerio, la que obedeció sin repugnancia alguna ¹⁹⁹, y en su cumplimiento entregó ²⁰⁰ Iglesia ²⁰¹ y Convento ²⁰² con todas las alhajas y ornamentos ²⁰³ y todos los libros correspondientes ²⁰⁴, y passaron de poner de Cura a un Clérigo, Indio Tagalo, ignorante del idioma de aquella Provincia y pueblo ²⁰⁵. Executado lo dicho con gran paz, el referido Alcalde con el religioso apóstata citado le pidieron el dinero que tuviese, juntamente con algunas prendas que sabía tenía por préstamos que había hecho ²⁰⁶, y porque tan presto no lo exivió, diciendo lo tenía en Manila, comenzóse [a] alborotar con ademanes de amenazarle, ordenando hiziesse despacho y las trujesse; en fin, manifestóle assí dichas prendas (f. 8v) como la plata que tenía de su uso y agena para evitar alborotos ²⁰⁷. Manifestóle también los libros y ropa de su uso que embargó ²⁰⁸,

197. Cfr. nota 9.

198. Cfr. nota 54.

199. Le fue notificado al P. Sales lo ordenado en el núm 5.º de la *Instrucción* del Sr. Anda y Salazar [cfr. nota 7], y enterado dicho Ministro agustino respondió que lo oía y daba pleno obediencia; firman: Díaz [Pedro José]; Fr. José Sales; Ubaldo Juan Sapno y Fello; Vicente Alimurung Suárez: *AVall.* leg. 362/2, f. 4v.

200. El 30 de noviembre el Provisor del arzobispado de Manila dio la colación y posesión de este Ministerio al Clérigo secular D. Lorenzo Malaca, pero sólo en calidad de interino: *AVall.* leg. 362/2, f. 40.

201. Condiciones de la iglesia: «Primeramente, dicha Iglesia [está] bien acondicionada con cinco altares: mayor, dos colaterales y dos abajo del coro, con los correspondientes Santos.- Nueve bancos largos para los Oficiales y Principales.- Dos campanas de bronce en la torre, una grande y otra chica algo quebrada.- Tres confesonarios»: *AVall.* leg. 362/2, f. 40rv.

202. Enseres del convento: *AVall.* leg. 362/2, ff. 44v-46v.

203. Alhajas de plata y ornamentos de la iglesia: *AVall.* leg. 362/2, ff. 40v-43v.

204. «Libros del Archivo»: 8 libros de bautismos con otro cuaderno pequeño (antiguos y modernos); 4 libros de entierros (antiguos y modernos); 3 libros de Padrones generales de la parroquia; 4 libros antiguos de recibo y gasto de id.; 1 libro de octavas y sepulturas; 1 libro de recibo y gasto de la Cofradía de la Consolación; 1 libro folio de asiento de los Cofrades: *AVall.* leg. 362/2, ff. 49v-50.

205. Cfr. nota 200; *AGI*, Filipinas, 1042.

206. «Varias alaxas que dice dicho Padre Ministro están empeñadas»: *AVall.* leg. 362/2, ff. 46v-49.

207. «Plata efectiva.- Noventa y siete pesos y un real pertenecientes a la Cofradía que se entregaron al nuevo Párrocho.- Quinientos pesos que declaró el Padre eran pertenecientes a la Iglesia.- Trescientos setenta y cinco pesos y quatro reales pertenecientes a dicho Padre, cuyas tres partidas importan nueve cientos setenta y dos pesos y cinco tomines. De cuya cantidad, a excepción de la primera partida, quedan en mi poder Yo dicho Alcalde maior las dos siguientes que montan ochocientos setenta y cinco pesos y quatro tomines, con más las alaxas empeñadas arriba dichas»: *AVall.* leg. 362/2, 50rv.

208. «Otros libros de varios usos»: *AVall.* leg. 362/2, ff. 49v-50.

haciendo una lista defectuosa y poco legal, motivo, porque aunque se enfadó bastante, no quiso firmarla ínterin no se pudiese todo con legalidad. Bien, dijo, que se le daba poco, porque más crédito daría el Señor Gobernador a la media palabra suya que a las firmas de todos los frailes. Hecho esto, y dejándole solamente el breviario, la ropa de su uso y veinte pesos, le quitó todo lo demás y se lo llevó todo. El dinero, así lo de su uso como lo que tenía en depósito, sería como ochocientos pesos, con más ciento y cincuenta pesos más o menos en prendas ²⁰⁹. Después de días le embió a este Convento, habiendo tenido estorbo a la salida de aquella Provincia por las Centinelas que allí tuvo puestas. Que es quanto puede decir y declarar so el dicho juramento, y habiéndole leydo esta su declaración dixo estar bien, y no tener que quitar ni añadir, y firmó conmigo, de que doy fee.- Fr. Joseph Sales.- Ante mí, Fr. Santiago Tobar, Secretario [firmas autógrafas].

En vista de estas diligencias N.M.R.P. Rector Provincial ²¹⁰ dixo: Que se acumulen a ellas las relaciones de que hacen mención en sus declaraciones los Padres Fr. Manuel de la Guareña y Fr. Juan Antonio Giráldez. Así lo proveyó y firmó dicho N.M.R.P. en este Convento de S. Pablo de Manila en diez y nueve de Diziembre de mil setecientos setenta y uno, de que doy fee.- Fr. Joseph Victoria, Rector Provincial.- Ante mí, Fr. Santiago Tobar, Secretario [firmas autógrafas].

Incontinenti hice la acumulación prevenida en el Auto antecedente, en las fojas 9 y 10 la relación del Padre Fr. Manuel de la Guareña, y en las de ff. 11 a 13 la del Padre Fr. Juan Antonio Giráldez. Y para que conste lo noto y de ello doy fee.- Fr. Tobar [firma autógrafa].

(f. 9) Digo yo Fr. Manuel de la Guareña, Religioso del Orden de N.P.S. Agustín ²¹¹, Ministro Doctrinero que me hallava del Pueblo de Santor ²¹²,

209. Cfr. nota 207.

210. Cfr. nota 60.

211. Recibido en Manila por el Consejo provincial [Tondo, 15 julio, 1759] con esta nota: «Iten, fr. Manuel Guareña, hijo de la Provincia. Profesó en el Hospicio de México; de diez y nueve años de edad y dos años menos un mes de profeso. Natural de la Villa de Cigales, del Obispado de Valladolid; tiene dos años de Artes menos dos meses»: *APM LGP*, f. 34rv. Fr. Manuel Guareña tomó el hábito en el Seminario de Agustinos de Valladolid el día 12 de febrero de 1756: *AVall*, leg. 617/2-b. Era hijo de Francisco Guareña y Ana Lara, vecinos de Cigales (Valladolid). Profesó en México, camino de Filipinas, el 15 de agosto de 1757, siendo Presidente de la Casa de México el P. Antonio Valenzuela: cfr. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Las profesiones religiosas... México*, en *Archivo Agustino* 71 (1987) p. 200.- Sabemos por *la Reseña de los religiosos de la Misión*, hecha por el Semanero de la Casa de la Contratación, D. José Ignacio de Goyeneche, que Fr. Manuel Guareña era pequeño de cuerpo, blanco, algo pálido, boca pequeña, poca barba, ojos y pelo negro: *AGI*, Ultramar, 696; 5 hojas folio de la *Lista*.

212. Nombrado Vicario Prior de Santor y Bongabong en el capítulo provincial [Manila, 10 abril, 1769]: *APM LGP*, VI, f. 132v.

Provincia de la Pampanga, como el día nueve de Noviembre de este año de 1771, como a las siete de la noche, llegó un piquete de soldados Granaderos en compañía de un español, de nacion Valenciano y de oficio titiritero, quien me mandó con mucho imperio abrir las puertas y poner guardias en todos los pasos principales de Iglesia y Casa; y preguntádole con qué órdenes venía, me respondió: *Vsencia lo sabrá mañana*. Repliquéle que el Convento no era Mesón y que había Casa común; a lo que respondió que eran cargas del Rey, que habriese para entrarlas o si no que mandaría hechar las puertas abaxo, pues era orden del Rey. Baxo mi caveza a las órdenes reales, le dixé, pero es cosa fuerte que no se haya de mostrar. Abríles las puertas y se acuartelaron en el portal de la Casa, en custodia de los trastes que traían. Al día siguiente, diez, a la misma hora llegó el Alcalde Mayor de la Provincia, llamado D. Pedro Joseph Díaz, en compañía del Sargento Mayor, Don Francisco Xavier de Monachicha, el Secretario Provisor y Cura del Sagrario, con quatro Clérigos, un padre de mi Orden llamado Fr. Vizente Périz, y diez y seis soldados Granaderos. Recivíles con la cortesía y urbanidad debida, aunque no hice prevención de bastimento por tenerlo todo prevenido el español arriba mencionado. Los trastes y ropa de mi uso y los de la Casa estaban extraídos, pero teniendo noticia que ya sabían su paredero, por las exquisitas diligencias practicadas por el mencionado Fr. Vicente, me declaré con el dicho Alcalde Mayor diciéndole dónde estaban, quien luego me dixo los mandase traer. Sucedió que al Indio a quien estaban encargados dichos trastes, y a quien yo había mandado los devolviese, le llevaban maniatado, al tiempo (f. 9v) que pasando por delante de su Casa hallaron ya algunos de los trastes que el dicho Indio había acarreado desde el bosque; y como yo lo ignorase, y les huviese dicho que estaban en dicho bosque, y los hallasen ya allí parte de ellos, los acarrearon todos y se vinieron para el Convento como unos leones, porque decían los había engañado, y me llenaron de oprobios y dicerios delante de todos, con bastante confusión y vergüenza mía, sintiendo al mismo tiempo el que no podía prebalecer la verdad y razón de mis disculpas, siendo claro yerro del Indio que no quiso proseguir con ellos al Convento hasta no darme nuevamente parte. Finalmente, pasada la tempestad y acabado de acarrear todo, empezaron con el registro e inventario de todo, hasta de lo más mínimo, arrojándolo por tierra conforme lo iban sacando de las caxas. Todos estaban presentes a este espolio, y uno cogía una cosa y otro otra, aunque es verdad que todo ello fue de poco valor, excepto una pieza de lienzo azul. La ropa de vestir de mi uso me la concedió el Señor Alcalde con una caxa grande para guardarla, y todo lo demás, así libros de mi uso como lo perteneciente al Convento y dispensa, se inventarió.

Después de comer se metió el dicho Alcalde Mayor solo en la celda a registrar de nuebo papeles y libros, y haciéndome yo cargo que el pobre Indio

estaba preso sin tener culpa, e incurso en las penas que se habían promulgado de doscientos azotes, embargo de todos sus bienes y desterrado por cuatro años, siendo un pobre cargado de familia, quise padecérmelo solo y que ninguno padeciese por mí, para lo qual me sometí a solas con dicho Alcalde y le expliqué la realidad de todo, por lo que vino en conocimiento de la verdad y me dio orden para que mandase soltar la Indio, y que quedaba todo perdonado, y que tocante a mi persona que no tubiese que temer, que informaría bien a Gobierno.

Desde este día, que fue el 11, hasta el 22 que salieron (por causa del mal tiempo y caminos), experimenté mexor trato y afabilidad de todos, correspondiéndole yo con el mismo a fuerza de beneficiado, dándome siempre grandes confianzas por mi buena conducta, a más de los servicios que halló míos en el Pueblo de estar enseñando a los (f. 10) niños y niñas, según las reales Órdenes de su Magestad (que Dios guarde), y el proceder que en todas partes había tenido de que ninguno se quexase de mí, de tal suerte que dixo en presencia de todos un día en la mesa que si todos los Padres de la Provincia hicieran y huvieran hecho lo que yo, estaría un poco mejor la tierra y los naturales más hábiles e instruidos en la lengua Castellana y obligaciones de cristianos.

En tanto tiempo de estancia en dicho Pueblo vi se tocaron varios puntos, y se trató de los más sugetos de mi Orden residentes en la dicha Provincia, y de todos se murmuraba acremente, fingiendo casos y cosas que me constaba a mí lo contrario, dándoles motivo y pie para ello el dicho Padre Vizente, siendo él el que más acriminaba los delitos, con escándalo grande de los mismos Indios, no sólo por verle quasi todo el día sin insignia ninguna de religioso, sino por el modo con que procedía contra sus hermanos.

Al día siguiente de su llegada, que fue el once, nos juntamos todos en la sala, y en forma me leyeron un Decreto del Señor Governador ²¹³, otro del Señor Arzobispo ²¹⁴ y otro de mi Prelado Provincial, a fin de que entregase el Ministerio al Padre Cura que me iba a suceder, a lo qual di verdadero y entero cumplimiento sin oponerme aun de palabra, y me hicieron firmar la entrega. Y luego inmediatamente vajamos a la Iglesia ²¹⁵ y Sachristía e hice también en-

213. *AVall.* leg. 362/2, f. 5v.

214. *AGI*, Filipinas, 1042.

215. *Iglesia de Santor*: «Primeramente, dicha Iglesia de Santor, cubierta de pajas con sus tabiques, choro y púlpito, con quatro bancos con espaldares para los Principales; tres retablos con su santo en cada nicho; tres mesas con sus gradillas y el tabernáculo con su llave de plata; un Santo Niño de marfil...»: *AVall.* leg. 362/2, f. 93v.- *Iglesia de Bongabong*: «Visita de Bongabong. En dicha Vizita el altar maior con sus adherentes y santos sin color, con gradillas y custodia medio dorada. Los dos colaterales de Nuestro Señor Jesuchristo y Nuestra Señora pintados, ya usados, con frontales de petates. Otros dos altares de Santa Rita y San Vicente sin gradillas, con frontales de petate»: *AVall.* leg. 362/2, ffv.- 100.

trega total y fiel de todo lo que a ella pertenece ²¹⁶, como consta de la lista e inventario formado en papel sellado, firmado por todos y por mí ²¹⁷, del que me dijeron se habían de sacar tres tantos, uno para el Gobierno, otro para el Archivo de dicho Pueblo y el tercero que me lo darían a mí para mi resguardo, y que constase en todo tiempo.

A continuación de el inventario de la Iglesia está el que hicieron de todo lo que yo tenía a uso, como libros ²¹⁸, ropa y demás ajuares necesarios de Casa y dispensa, de lo qual solamente me concedieron la ropa de mi uso, la papelera con unos enrredillos, una caxa con tabacos y otra vieja (f. 10v) con un Psalterio, un tabor de chocolate y la cama ²¹⁹. Lo demás quedó inventariado en poder del Cura que me mudó ²²⁰. Este es de nación Tagalo, natural del Pueblo de Quingua, llamado Don Juan Roque del Castillo ²²¹; no sabe lengua Pampanga, sino tal qual término, la lengua castellana mal hablada, y latín, según lo que vi, mui poco. El trato que éste me dio en los tres días que quedé con él fue bueno; y al día 25 salí de dicho Pueblo para la Cavezera de Bacolor en banca, y luego que llegué a Candava, que me encontré con el Alcalde, me ordenó que fuese a caballo ²²² con otros dos Padres de mi Orden hasta el mencionado Pueblo de Bacolor en compañía de un Granadero, que no nos perdió de vista. En dicha Cabezera me junté con otros religiosos de la Orden, que estaban en la casa Real con guardias, hasta que llegó dicho Alcalde. En todo este tiempo se ofrecieron varias conversaciones de dicho Alcalde y otros, todas denigrantes a nuestro estado, hasta que el lunes, 2 de Diciembre, por la tarde nos embarcaron para Vava, con ánimo de salir a media noche para Manila, como así fue. Embarcados todos en un bote, y los trastes en otra embarcación, viamos [viajamos?] y llegamos el tres a la Puerta de Almacenes a las tres y media de la tarde, en donde estuvimos esperando orden del Gobernador para salir hasta las cinco y media, que vino nos fuésemos al Convento. La embarcación de los trastes llegó después, y con orden del mismo Gobernador los metieron todos

216. Alhajas y ornamentos: *AVall.* leg. 362/2, ff. 93v-97v. Entre las cosas de valor citamos «Un Santo Niño de marfil» (f. 93v). *Visita de Bongabong*: Alhajas y ropa (ff. 99v-102): «Una Imagen de Nuestra Señora de Bastedón con rostro y manos de marfil» (f. 101v).

217. Efectivamente, los Autos van firmados por Díaz [Pedro José].- Fr. Manuel de la Guareña...: *AVall.* leg. 362/2, f. 103.

218. «Libros»: *AVall.* leg. 362/2, ff. 97v-98: «Nueve Libros de Sermones en Pampango manuscritos» (f. 98).

219. Muebles del convento: *AVall.* leg. 362/2, ff. 98-99v.

220. Libros parroquiales: 1 libro folio de bautismos; 1 de matrimonios; 1 de difuntos; 1 de bautismos viejo; 1 de difuntos viejo: *AVall.* leg. 362/2, f. 97.

221. El arzobispo Santa Rufina en su Lista y los Autos hechos y firmados en Santor por el Alcalde Mayor escriben *Don Roque del Castillo*: *AGI*, Filipinas, 1042; *AVall.* leg. 362/2, f. 93v.

222. Aunque nada dice el P. Guareña, sabemos que entre los bienes del convento que le sequestraron había «Dos cavallos con sus sillas y frenos»: *AVall.* leg. 362/2, f. 99v.

en Almacenes, sin haver concedido ni la cama para descansar. Esto es lo que ha pasado. Los libros que estaban a mi uso son por todos, grandes y pequeños, más de ciento, y los demás ajuares de celda, &a., quedó en Santor encargado al P. Cura para que dé cuenta de ello en todo tiempo, según la lista firmada de mi mano que quedó en su poder. Unas quatro prendas que tenía en mi poder quedaron en manos del Alcalde Mayor, y una poca parte de mi uso, la que me prometió dar en primera ocasión para socorrer mis necesidades, que se me podrán ofrecer en particular. Que es quanto referir puedo, y por verdad lo juro y firmo en 7 de Diciembre de 1771. Fr. Manuel de la Guareña [original].

(f. 11) Día 23 de Noviembre de 71 [1771], a las siete de la noche, poco más o menos, llegó al Pueblo de Tarlac el Señor Alcalde Mayor de la Provincia de la Pampanga (Don Pedro de Díaz) ²²³, en compañía del Sargento Mayor de la Plaza ²²⁴ y el P. Cura de la Chatedral, llamado el P. Máximo ²²⁵, Indio Tagalo. Traían assí mismo en su compañía al Padre que me havia de suceder, llamado Don Nicolás de León ²²⁶, de Nación Iloco e ignorante de la lengua Pampanga, y 20 Granaderos, de los quales uno se adelantó un poco y subiendo al Convento me dixo traya orden para tomar las puertas del Convento e Iglesia; y preguntándole de quien era el orden, me respondió que del Señor Teniente de Governador de la Provincia de la Pampanga; a lo que añadí: *vaya vsted y cumpla las órdenes de sus Superiores*.

Y estando en esto miré acia la Sacristía y vi estaban ya tomadas las puertas de la Iglesia y Convento. Bajé a recibir a dichos Señores (esto es, al Señor Alcalde y Sargento Mayor y P. Máximo), de los quales entró primero el dicho Señor Alcalde, y saludándole yo, no se quitó el sombrero, diciéndome solamente: *Adios, Padre*; y marchando acia el Convento le pregunté a donde estaba el Sargento Mayor, y me dixo que venía atrás. Esperélo en la misma escalera, y saludándole correspondió con buena política, acompañándole yo hasta la sala, en donde tomaron asiento los dos sin combidarme con asiento. Mandóse aderezar la cena, y habiendo traydo el Governadorcillo todo lo necessario a la cocina de dicho Convento, no quiso el cocinero del Señor Mayor guisar nada de nuevo, valiéndose solamente para cenar de un poco de prevención que cocido havían en el Pueblo de Palosapes, Pueblo antecedente al de Tarlac. Púsose la mesa, y viendo el Señor Mayor la poca prevención (que en su opinión havia) se volvió a mí y me dixo: *muy pobre está esta çassa, Padre Prior*; a lo que respondí que también lo estaba el dueño, y assí no era maravilla lo

223. Cfr. nota 15.

224. Cfr. nota 9.

225. Cfr. notas 11 y 88.

226. *AGI*, Filipinas, 1042; *AVall.* leg. 362/2, f. 104.

(f. 11v) estuviese la casa, a cuya respuesta añadió dicho Señor Mayor, Don Francisco Xavier de Munichicha: *reniego de la pobreza de San Agustín*. A lo que añadió: *la pobreza que se profesa en la casa de Augustino es santa y buena, y su Religión [Orden] santa y Sanctíssima y aprobada por la Santa Iglesia Apostólica Romana*. A lo que añadió dicho Munichicha que bien se conocía en nuestro modo de proceder, pues esperando yo en mi cassa dos hombres de bien, como eran él y el Señor Alcalde, haunque no fuera más que por urbanidad, cortesía y buena política, debía haverme portado de otro modo, esperándolos con cena correspondiente a sus personas. A lo que yo respondí que en primer lugar, haunque sabía que habían de llegar, no sabía el cuándo, y que siempre con personas de su caracther (y haun con tros de ínfima clase), solamente por ser Españoles me había portado en su hospedage, sirviendo de Testigos a todo esto los muchos Españoles que por dicho Pueblo habían transitado. Y, en fin, Señor, añadí, en la cocina hay todo lo necesario para que vuestras mercedes cenén, pero el cocinero no quiso componerlo, [y] no es decente a mi carácter el que me meta a cocinero. A esto salió el Señor Alcalde Mayor atajando la combersación y dixo: *bamos cenando*. A cuyas palabras callé con modestia religiosa, y estuve sin hablar una palabra hasta el otro día por la mañana, que por ser día Domingo ²²⁷, como huiesse centinelas en las puertas me llegué a dicho Señor Alcalde y dixé que si acaso se nos suspendía también de decir missa, no bajaría a la Iglesia, a lo que respondió que bajasse y fuesse a donde quisiesse. Basé a decir missa, y luego que subí llamó el Señor Alcalde al Capitán del Pueblo y todos los Principales ²²⁸, a los quales mandó acercar a una mesa que había en la sala, y sentádose todos (esto es, el dicho Señor Alcalde, y el Señor Munichicha, Padre Máximo y el Clérigo destinado para Ministro de dicho Pueblo, de Nación Iloco), y me intimó el dicho Señor Alcalde una Superior Orden del Illmo. Señor (f. 12) Gobernador de estas Islas, Don Simón de Anda y Salazar, para la entrega de la Iglesia y Convento de dicho Pueblo, la qual acabada de leer me preguntó si la obedecía, y respondiendo que sí me mandó firmar, lo qual hice ²²⁹.

Después de esto el P. Máximo ²³⁰, comisionado que se decía del Señor

227. Cfr. CAPPELLI, *Cronologia*, p. 55.

228. Tomás Magalo; Agustín Manlapas; Juan de Castañeda; Gaspar de Castilla; Jacinto Quitalg; Manuel Espinosa; Jerónimo Bagaíto; Joaquín de la Cruz; Juan de los Santos; Nicolás de Cruz; José Longdang; Tiburcio Mendoza; Nicolás Hipólito; Domingo Alilino; Bentura de la Cruz; Buenaventura de Jesús; Domingo de los Santos: *AVall. leg. 362/2*, f. 105v.

229. El 24 de noviembre de 1771 se notificó al P. Giráldez lo contenido en el núm. 5.º de la *Instrucción* del Gobernador Anda y Salazar [cfr. nota 7], y oído respondió el citado Ministro agustino que lo acataba y obedecía en todas sus partes; firman: Díaz [Pedro José]; Fr. Juan Giráldez; Ubaldo Juan Sapno y Fello; Vicente Alimurung Suárez: *AVall. leg. 362/2*, f. 6.

230. *AVall. leg. 362/2*, f. 104.

Provisor de este Arzobispado ²³¹ (haunque de ello no exhibió Testimonio ni comisión alguna), leyó en pública voz el Título que el Metropolitano Señor Arzobispo concedía y daba a dicho P. León ²³², señalándole Cura de dicho Pueblo. Dixo el Señor Alcalde Mayor algunos dicitrios injuriosos al estado religioso a vista de los Indios, paseándose delante de mí, con ademanes agenos de la veneración que al estado Sacerdotal se deven, entre los quales fue decir que éramos los Padres Augustinos unos infidentes y hombres sin fee; a lo que respondí que si alguna había en Philipinas la había plantado mi Sagrada Religión [Orden]. A esto dixo dicho Señor Alcalde que no habían venido a Philipinas los Augustinos para hacer vasallos del Rey de España los naturales de estas Islas, ni menos para enseñarles fee, sino para estafarlos; a lo que respondí que bien se conocía por los grandes tesoros que a mí me habían encontrado. Prosiguió dicho Señor Alcalde diciendo que era tal nuestro proceder, que a tener él jurisdicción hubiera degollado a más de siete Padres Augustinos. A esto dixe que me hubiera alegrado, pues con esso se hubiera aumentado la fee de Cristo. Movido de estas palabras dixo dicho Señor Alcalde: *¿Vuestra Reverencia, Padre, piensa que está hablando con otro Usencia como él?* A lo que respondí que de estos Vsencias había en la Religión de mi P. San Augustín muchos mejores que él, y que en materia de quien era más de los dos, no dava yo más prueba que tener yo (f. 12v) hechas las informaciones de nobles por los quatro costados. A esto me mandó callar con imperio, dándome al mismo paso dos golpecitos en el hombro y diciendo creo quería ir a Zamboanga. Respondí a esto que jamás tendría el Rey Nuestro Señor más bien guardado aquel Presidio, que quando se lo fiasse a mi Religión. Y testigo de esto, añadí, sea el Illmo. Señor Don Simón de Anda, el qual en tiempo de la guerra, huyendo y temiéndose de todas las Provincias, pudo mantenerse. Y en fin, Señor Alcalde Mayor, no puedo acabar de entender, ni creo sea la mente de su Magestad el que se nos despoje de los ministerios con tanta ignominia, valiéndose de vuestra merced, para que con desdoro y deshonor del carácter sacerdotal nos quiera vuestra merced persuadir ser fiel executor de las Reales Órdenes, pues tanta veneración con los Clérigos para colocarlos en los ministerios, y tanto ultraje con nosotros, gozando los unos y otros de un mismo carácter, parece no ser otra cosa que edificar y destruir la Iglesia de Dios, lo que es imposible a un mismo tiempo.

Prosiguió dicho Señor Alcalde diciendo otros muchos vituperios, a todos los quales callé viendo que nada aprovechava la razón, y luego mandó publicar un bando para que qualquier Indio que tuviese alguna cosa de las del Pa-

231. Cfr. nota 11.

232. AGI, Filipinas, 1042: «Para el Pueblo de Tarlac, a Don Nicolás de León».

dre Agustino o supiese a donde estaban, y no los descubriese o los ocultase, sería condenado a Galeras, azotes y otras penas de las que no me acuerdo. Bajamos a la Iglesia, de la que hice la entrega sin estrépito ²³³, y haunque yo hice entrega de todo lo que tenía la Iglesia a vista de todos los Principales y Justicia del Pueblo ²³⁴ (según lista firmada de dichos Principales que guardo), habiendo pedido se me diese constancia de ello, no fuy oydo. Pi- (f. 13) dióme así mismo dicho Señor Alcalde (haunque sin comisión ni jurisdicción para ello) los libros canónicos, los quales entregué ²³⁵, y tampoco quiso dar constancia de ello ni el Padre comisionado por el Señor Provisor ²³⁶. Mandó así mismo dicho Señor Alcalde inventariar los trastes que había en el convento o casa ²³⁷, sin querer dar de ello constancia. Bien es verdad que a todo esto estaba presente la Justicia de dicho Pueblo. A vista de estos mismos me preguntó por el caballo y silla, y luego que se le enseñé, llamó al Padre Cura y le dixo: *ay tiene vsted Padre Cura caballo y silla* ²³⁸; y haunque le supliqué a dicho Señor Alcalde me hiciera favor del dicho caballo para ir hasta el pueblo siguiente, me respondió no poderlo conceder, pero que me provehería de caballo y silla correspondiente a mi persona. Hízolo de echo, pero con tan sana intención, que sólo en paso de comedia podría yo representar mi persona. Fui, pues, en un caballo trotón hasta el Pueblo siguiente y de allí hasta la Cabezera ²³⁹, acompañado siempre de veinte soldados Granaderos, y luego que llegamos al Pueblo de Arayat, habiendo cenado allí (o por mejor decir, ayunado), al día siguiente nos embió acompañados de Granaderos a la Cabezera, y haunque pasamos por el Pueblo de Santa Ana, no nos permitieron beber siquiera un trago de agua.

En la Cabecera estuvimos con guardia en la Casa real, y allí tratándose varios puntos concernientes todos al desprecio de los Regulares, dixo esta proposición el Señor Alcalde: *al próximo contra una esquina; y el que me la hiciesse* (prosiguió el Señor Alcalde) *se la he de vengar, y si entonces no me pudiesse vengar, me iré con ella al otro mundo*. Más podía decir, pero basta esto

233. Estado de la iglesia: «Primeramente, la iglesia de madera, bien acondicionada, cubierta de pajas, con su altar mayor, dos colaterales con sus correspondientes santos y púlpito de madera; seis bancos para los Principales; dos campanas de bronce»: *AVall. leg. 362/2, f. 104*.

234. Cfr. nota 228.

235. Libros canónicos: 1 libro de bautismos; 1 de casamientos; 1 de difuntos; 1 de Protocolos; 1 antiguo de casamientos; 1 antiguo de difuntos; 2 de Padrones generales de los feligreses; 1 de cargo de data de la iglesia: *AVall. leg. 362/2, ff. 105v-106*.

236. Alhajas y ornamentos de la iglesia: *AVall. leg. 362/2, ff. 104-105*.

237. «Muebles del convento»: *AVall. leg. 362/2, f. 105v*.

238. Entre los muebles del convento figura «Un caballo, una silla y un freno»: *AVall. leg. 362/2, f. 105v*.

239. Bacolor: cfr. nota 14.

para prueba del buen tratamiento que recibíamos de un hombre que (f. 13v) tales proposiciones profiere; omitiendo así mismo las varias incomodidades que nos hizo padecer sin necesidad, haciéndonos caminar a las dos de la tarde en lo más excesivo del calor, y dexándonos sin desayunar algunos días hasta las doce y sin dormir algunas noches, embarcándonos a los doce de la noche y por la mar expuestos a peligro de Moros, y otras miserias que no refiero, por no ser molesto; advirtiéndome que llegamos a esta Ciudad con soldados Granaderos, y estuvimos como dos horas esperando en el bote en donde nos conduxeron, hasta que vino orden del Señor Governador para que nos fuésemos a nuestro Convento, y los pocos trastes que trahíamos, que se reducían a las camas y unas quantas camissas, nos fueron embargadas y conducidas a los Reales Almacenes, sin havernos permitido sacar ni aun el Brebiario ²⁴⁰.

Todo lo qual digo ser verdad, y si necessario fuere juro *in verbo Sacerdotis*, y juro no proceder de malicia y todo lo demás en derecho necesario. En éste de San Pablo de la Ciudad de Manila, en 15 de Diciembre de 1771 años.- Fr. Juan Antonio Giráldez ²⁴¹ [firma autógrafa].

AGI, Filipinas, 1039; 13 hojas folio.

240. En las Actas del capítulo provincial [Manila, 10 abril, 1769] el P. Giráldez fue elegido «por Vicario Prior de Magalang y de Tarlac»: *APM LGP*, VI, f. 132v. Sin embargo, en la congregación intermedia [Manila, 20 abril, 1771] se desdoblaron ambos pueblos, siendo nombrado Vicario Prior de Magalang el P. José Villalonga [cfr. nota 83], y el P. Giraldez Vicario Prior de Tarlac: *APM LGP*, VI, f. 143v.

241. Admitido y prohijado en la Provincia por el definitorio provincial [Malolos, 25 julio, 1763] con esta nota: «Item, el Hermano Chorista fr. Juan Antonio Giráldez, natural de San Christóbal de Mauretan, del Obispado de Tuy, de edad de veinte y dos años; tomó el hábito en el convento de la Cerca; tiene siete años de profeso; estudió tres años de Artes en Santiago y uno de Theología en Salamanca»: *APM LGP*, VI, f. 70.